



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.97

Edición: 30 de Diciembre 2015

Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO
DIRECTOR



Contenido

ACUERDOS MUNICIPALES

ACUERDO No 44 DE DICIEMBRE 18 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO No 45 DE DICIEMBRE 18 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL URBANIZACION SAN JOAQUIN EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ACUERDO No 46 DE DICIEMBRE 18 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACION AL ARTICULO 197 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL - ACUERDO 29 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO No 47 DE DICIEMBRE 19 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No 936 DE DICIEMBRE 18 DE 2015 "POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTO EL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

DECRETO No 941 DE DICIEMBRE 21 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 (DECRETO DE LIQUIDACION No 996 /2014)

DECRETO No 967 DE DICIEMBRE 21 DE 2015 "POR EL CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 (DECRETO DE LIQUIDACION No 996/2014)

DECRETO No 983 DE DICIEMBRE 23 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 (DECRETO DE LIQUIDACION 996/ 2014)"

DECRETO No 992 DE DICIEMBRE 30 DE 2015 "POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD POR CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 754 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013"

DECRETO No 993 DE DICIEMBRE 30 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTE LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS"

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESOLUCION No 5613 DE DICIEMBRE 23 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA ADOPCION DE LA MODIFICACION PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANO DENOMINADO MARTINICA"

RESOLUCION No 5614 DE DICIEMBRE 23 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA ADOPCION DE LA MODIFICACION PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANO DENOMINADO NUEVA GALICIA"

RESOLUCION METROPOLITANA

RESOLUCION No 699 DE DICIEMBRE 30 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO DE TRABAJO PARA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2015"

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

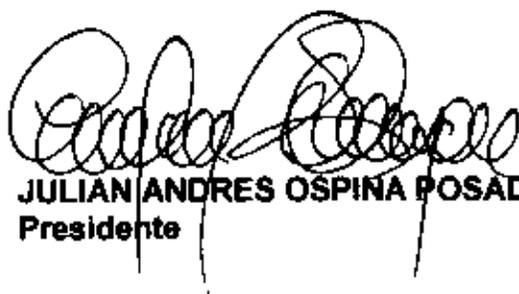
Artículo Primero. Fijase el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2015, excepto para el cargo de Contralor, en un TRES PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (3.66%) correspondiente al IPC consolidado a 31 de diciembre de 2014.

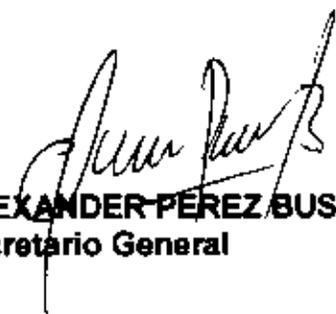
Parágrafo. Para el empleo de Contralor Municipal el salario correspondiente para la vigencia 2015 se encuentra establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. 23 de 2015.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2015.

Dado en Pereira, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JULIAN ANDRES OSPINA POSADA
Presidente


ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
Secretario General

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE 2015- Pág. 2

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo N° 74 de 2015, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 14/2015, Segundo Debate: Diciembre 18/2015. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Edward Jamés Murillo Zuluaga.

Pereira, diciembre 18 de 2015


ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
 Secretario General


 Transcribió: Claudia Castañeda Carvajal
 Secretaria General


 Revisó: Juan Carlos Patiño Torres
 Asesor Jurídico

ACUERDO		<i>Agosto</i>	 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011		

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45) DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

El Honorable Concejo Municipal de Pereira en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 de la Constitución Nacional y la Ley 397 de 1997, Ley 98 de 1993 y Ley 1379 de 2010,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en el casco urbano del municipio de Pereira, la Biblioteca Pública Municipal "Urbanización San Joaquín".

PARAGRAFO: La Biblioteca contará con el apoyo y asesoría de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas, cuyo ente coordinador es el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo a través de la Subdirección Operativa de la Biblioteca Pública Municipal "Ramón Correa Mejía".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Biblioteca Pública que se crea pertenecerá a la estructura administrativa del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, quien se responsabilizará de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente.

PARAGRAFO: La Biblioteca tendrá como sede la Urbanización San Joaquín, sector San Joaquín del municipio de Pereira; predio de propiedad del municipio según Escritura Pública mil trescientos sesenta y dos (1362) del diez (10) de abril del dos mil quince (2015) de la Notaría Tercera del Círculo de Pereira; con matrícula inmobiliaria 290-204444, ficha catastral 01-09-0000-0858-0001-000-000-000.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de las Bibliotecas Públicas:

1. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad; incluye no solamente material documental, sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento pueden ofrecer material de información.
2. Organizar la información recibida y procesada, de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45) DE 2015- Pág. 2

3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas, ya sea en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
5. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, principalmente en niños y niñas, partiendo de la base de que en los primeros años cuando se desarrollan las habilidades, intereses y hábitos de lectura.
6. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
7. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
8. Procurar por la creación y la organización del archivo histórico del municipio.
9. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del municipio.
10. Elaborar anualmente el Plan de Acción de la Biblioteca Pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad, con la dirección de la biblioteca "Ramón Correa Mejía" y del Instituto Municipal de Cultura
11. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, etc. como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones locales.

ARTÍCULO CUARTO: En lo sucesivo la Administración Municipal, el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, conjuntamente con el Honorable Concejo Municipal priorizarán alternativas para hacer y ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general y en los adicionales, para garantizar a la Biblioteca Pública el desarrollo necesario; especialmente con recursos que determina la Estampilla Procultura establecida en el Acuerdo N°. 75 de 2006, emitido por el Concejo Municipal de Pereira.

ARTÍCULO QUINTO: El Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo proveerá a la Biblioteca de personal idóneo y suficiente, para que sean los encargados de administrar y promover las funciones de la biblioteca.

PARAGRAFO: El personal de la Biblioteca deberá reunir los siguientes requisitos: ser bachiller o normalista, tener conocimientos básicos en planeamiento, organización técnica y funcionamiento de servicios bibliotecarios, basado en los estudios técnicos utilizados para la biblioteca pública "Ramón Correa Mejía".

VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45) DE 2015- Pág. 3

ARTÍCULO SEXTO: La Biblioteca Pública San Joaquín coordinará sus funciones conforme a los criterios que maneje el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo con las políticas que existan para la Biblioteca Pública "Ramón Correa Mejía", las fijadas por el Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Pereira, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JULIAN ANDRES OSPINA POSADA
 Presidente



ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
 Secretario General

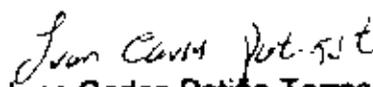
CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo N° 73 de 2015, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 14/2015, Segundo Debate: Diciembre 18/2015. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Adolfo Arturo Carvajal Castro.

Pereira, diciembre 18 de 2015



ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
 Secretario General

Transcribió: 
 Claudia Castañeda Carvajal
 Secretaria General

Revisó: 
 Juan Carlos Patiño Torres
 Asesor Jurídico

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE 2015

Por medio del cual se efectúa una modificación al Artículo 197 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 29 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, El Artículo 168 de la Ley 769 de 2002.

ACUERDA:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 197 del Acuerdo 29 de 2015; en lo correspondiente a los siguientes tramites prestados por el Instituto Municipal de Transito de Pereira.

No	Tramite o servicio	Tarifa Propuesta en SMDLV
1.	Matricula inicial o rematrícula de vehiculos de dos o más ejes, de servicio público, oficial o particular (todo tipo de carro)	3,6
2.	Traspaso motocicletas, mototriciclos, motocarros y similares	4,5
3.	Traspaso vehiculos de dos o más ejes (todo tipo de carros)	6,1
4.	Duplicado, reposición o cambio de placas motocicletas, motocarros, motonetas, mototriciclos o similares	2,6
5.	Duplicado, reposición o cambio de placas vehiculos de dos o más ejes (todo tipo de carros)	4,8
6.	Expedición inicial, duplicado, renovación, recategorización, cambio de documento, de licencia de conducción	1,0

Artículo 2º: Las demás tarifas contempladas en el artículo 197 del Acuerdo 29 de 2015 continuaran vigentes, al igual que los parágrafos 1, 2, 3, 4 y 5.

Artículo 3º: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Pereira, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JULIAN ANDRES OSPINA POSADA
Presidente


ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

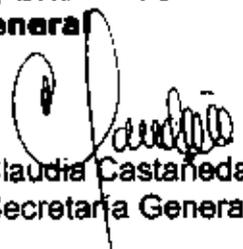
ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE 2015- Pág. 2

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo N° 77 de 2015, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 14/2015, Segundo Debate: Diciembre 18/2015. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente la Honorable Concejal María Cristina López Ambra.

Pereira, diciembre 18 de 2015


ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General


Transcribió: Claudia Castañeda Carvajal
Secretaria General


Revisó: Juan Carlos Patiño Torres
Asesor Jurídico

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47) DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

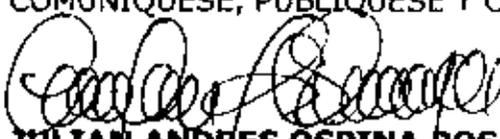
El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

- Artículo Primero.** Fijase el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Pereira, incluidos Directores y Gerentes de Entidades Descentralizadas del orden municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Pereira para la vigencia 2016, en el porcentaje del IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2015.
- Parágrafo 1.** Se exceptúan de este porcentaje los incrementos salariales de las asignaciones de los servidores públicos que por Estatutos corresponda fijar a las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para lo cual se deberá tener en cuenta la situación financiera de la entidad, de manera que si esta no es favorable, tal incremento podrá ser inferior al IPC publicado por el DANE a diciembre 31 de 2015.
- Artículo Segundo.** Para el Alcalde y el personero, el salario se ajustará de acuerdo al límite máximo aprobado por el Gobierno Nacional mediante Decreto y en el cual se establezca el salario para la vigencia 2016.
- Artículo Tercero.** El Alcalde Municipal fijará el incremento salarial de los Trabajadores Oficiales al servicio del Municipio de Pereira de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo vigente.
- Artículo Cuarto.** Los emolumentos que se establezcan con base en el presente Acuerdo, entrarán a regir a partir del primero (1) de enero de 2016.
- Artículo Quinto.** El Alcalde para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, podrá suscribir los documentos necesarios, expedir los actos administrativos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales indispensables.
- Artículo Sexto.** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 2016.

Dado en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JULIAN ANDRES OSPINA POSADA
Presidente


ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

ACUERDO



VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

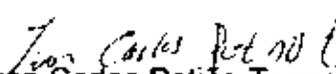
ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47) DE 2015- Pág. 2

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo N° 78 de 2015, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 14/2015, Segundo Debate: Diciembre 19/2015. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Alberto Henao Serna.

Pereira, diciembre 19 de 2015


ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
Secretario General


Transcribió: Claudia Castañeda Carvajal
Secretaría General


Revisó: Juan Carlos Patiño Torres
Asesor Jurídico



ALCALDIA DE PEREIRA

9 3 6 - - - 30 18 DIC 2015
DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015. POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 numeral 1, de la Constitución Política, artículo 91 numeral 6o. de la Ley 136 de 1994, Artículo 19 y concordantes de la Ley 388 de 1997, Título X del Acuerdo Municipal 018 del 2000, Título X Acuerdo 023 de 2006, Decreto 2181 de 2006 compilado en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 4300 de 2007, Decreto 019 de 2002 y Decreto 1478 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal de Pereira a través del Decreto Municipal 704 de noviembre 26 de 2007 adoptó el Plan Parcial de expansión Urbana CABAÑUELAS SANTA CLARA, como instrumento de planificación localizado en la zona de expansión sur definida por el Plan de Ordenamiento Territorial, estableciendo las directrices urbanísticas para el desarrollo del área de planificación, definiendo la localización y cuantificación de las áreas de cesión para espacio público y equipamiento, la gestión del suelo a través tres unidades de actuación urbanística, el sistema ambiental, vial y la propuesta de saneamiento y dotación de servicios públicos.

Que el Decreto 704 de 2007 fue modificado a través del Decreto 2012 de diciembre de 2011 atendiendo cambios en la delimitación del Plan parcial, aumentando la densidad de vivienda de interés social y prioritaria proyectada para la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 propiedad del Municipio de Pereira, modificando el sistema vial, el sistema de servicios públicos, el sistema ambiental, cesiones obligatorias para espacio público y equipamiento, el reparto de cargas y beneficios, además de proponer la subdivisión de las 3 Unidades de Actuación Urbanística en 6 nuevas Unidades de Actuación y 1 Unidad de Gestión Urbanística y ajuste a la información de coordenadas por el cambio planimétrico al sistema origen magna.

Que mediante el Decreto 438 de julio de 2013, se modificó el Plan Parcial, fundamentado en la necesidad de redelimitar las unidades de actuación No. 4 y 5, las cesiones obligatorias para espacio público y equipamiento de la Unidad No 4 y en consecuencia el reparto de cargas y beneficios.

Que mediante el Decreto 675 de octubre de 2013 se aclaró el Decreto 438 de julio de 2013, en el sentido de corregir el número de matrícula Inmobiliaria asignada al predio Naranja de propiedad de José Antonio López Perez.

Que mediante el Decreto 597 de 2014, se modificó el Plan Parcial CABAÑUELAS SANTA CLARA, en lo que corresponde a la Unidad de Actuación Urbanística No. 3, buscando incrementar los aprovechamientos y como consecuencia modificar el componente de cesiones urbanísticas y el reparto de cargas y beneficios.

Que mediante el Decreto 404 de 2015, se modificó el Plan Parcial CABAÑUELAS SANTA CLARA en lo que corresponde a redelimitar la actual Unidad de Actuación No. 3 con un

Culpa



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - 33 DE 18 DIC 2015
 DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

área menor y generó con el excedente de suelo una nueva Unidad de Actuación identificada como U.A.U No. 7, definiendo para cada una de ellas los aprovechamientos urbanísticos en cuanto a índices de ocupación y construcción, lo cual implicó ajustar el componente de cesiones urbanísticas para espacio público y equipamiento, el reparto de cargas y beneficios; se evidenció igualmente una inconsistencia en el área bruta de los predios que conforman la Unidad de Actuación No 3, expresada en los correspondientes certificados de tradición y área IGAC, siendo necesario su aclaración a través del presente decreto

Que en la actualidad la presente propuesta de iniciativa privada, pretende modificar el Plan Parcial, con el fin de redelimitar la actual Unidad de Actuación No. 2 con un área menor y generar con el excedente de suelo, una nueva Unidad de Actuación identificada como U.A.U No. 8, definiendo para cada una de ellas los aprovechamientos urbanísticos en cuanto a índices de ocupación y construcción lo cual implica ajustar, el componente de cesiones urbanísticas, el reparto de cargas y beneficios. Se evidenció igualmente una inconsistencia en el área bruta de los predios que conforman la Unidad de Actuación No 2, expresada en los correspondientes certificados de tradición y área IGAC, siendo necesaria su aclaración a través de la presente propuesta

Que el ajuste en la Unidad de Actuación No 2 y la nueva Unidad de Actuación No.8, no alteran ni modifican el sistema ambiental, por lo tanto la presente modificación solo comprenderá el ajuste a los siguientes componentes:

1. Redelimitación de la Unidad de Actuación No. 2 con la correspondiente identificación predial
2. Generación de la Unidad de Actuación No. 8 con la correspondiente identificación predial
3. Estructura Urbana
4. Componente de espacio público y equipamiento (Solo modifica grafico)
5. Formas de Ocupación del Espacio Privado:
 - Determinación de aprovechamientos
6. Definición de Unidades de Actuación
7. Densidades
8. Usos del Suelo
9. Norma Urbanística
10. Reparto de Cargas y Beneficios
11. Estrategia de Gestión
12. Se ajustaran los Planos a fin de identificar la totalidad de unidades de actuación y de gestión.

Que la modificación a la formulación del Plan Parcial de Expansión Urbana Cabañuelas-Santa Clara, se efectúa conforme a las normas que le dieron origen adoptadas mediante el Decreto 704 del 26 de noviembre de 2007, siendo en esencia el Acuerdo 23 de 2006, los Decretos Nacionales 2181 de 2006, y el Decreto 4300 de 2007; la cual se fundamenta en el parágrafo del Artículo 8 del Decreto Nacional 1478 de 2013, el cual determina: "(...)



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - 73

18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

el ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario."

Que mediante comunicación R 42796 de Julio 10 de 2015, se allegó el documento técnico de soporte (DTS), el borrador del decreto, y los planos de diagnóstico de la propuesta de modificación a la formulación del Plan Parcial de expansión urbana denominado "CABAÑUELAS SANTA CLARA" a fin de verificarse el cumplimiento de las normas urbanísticas y el pronunciamiento sobre su viabilidad.

Que corresponde a la Secretaria de Planeación en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nacional 2181 de 2006, revisar los proyectos de Planes Parciales con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad.

Que el artículo 9º del Decreto Nacional 2181 de 2006 dispone que durante el término de la revisión, se podrá requerir a los solicitantes, por una sola vez, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad.

Que mediante la comunicación No. 30616 de Agosto 5 de 2015 la Secretaria de Planeación solicitó al promotor realizar actualizaciones, correcciones y aclaraciones al proyecto presentado.

Que el día 28 de Septiembre de 2015 mediante radicado No. 53853 el promotor radicó nuevamente la documentación de la modificación al Plan Parcial de Expansión Urbana Cabañuelas Santa Clara con los requerimientos manifestados por la Secretaría de Planeación en el oficio No. 30616 de Agosto 5 de 2015 debidamente ajustados.

Que el artículo 8º del Decreto Nacional 2181 de 2006, establece una etapa de información pública, citación a propietarios y vecinos para que conozcan la propuesta de plan parcial y expresen sus recomendaciones y observaciones, citación que se efectuó, así:

- Mediante oficio No. 12675 del 22 de julio de 2015, se ofició a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal para que a través de la página Web (Webmaster) de la Alcaldía de Pereira y avisos radiales se sirviera publicar la citación a propietarios y vecinos colindantes del Plan Parcial de Expansión Urbana Cabañuelas Santa Clara.

- Mediante aviso por 10 días fijado en la Secretaria de Planeación Municipal el día 13 de julio de 2015 a las 8:00 am y desfijado el día 27 de julio de 2015, a las 6:00 pm.

Cepm



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - 18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

- Mediante las comunicaciones externas dirigidas a los propietarios de predios pertenecientes al Plan Parcial de Expansión Urbana Cabañuelas Santa Clara y predios colindantes dentro del mismo Plan No. 27721, 27723, 27724, 27727, 27728, 27729, 27731, 27732, 27733, 27734, 27735, 27736, 27738, 27739, 27740, 27741, 27742, 27743, 27744, 27745, 27746, 27747, 27748, 27749, 27750, 27751, 27752, de julio 16 de 2015, 27923, 27924, de julio 17 de 2015, 28510 de julio 22 de 2015 y la Comunicación interna dirigida a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria No. 12429 de julio 16 de 2015.

Que durante el plazo concedido para que los propietarios y vecinos presentaran sus observaciones, fue radicado en la Secretaria de Planeación la comunicación No. 46013 del 29 de Julio de 2015 por medio del cual el señor Alberto A. Acosta quien figura como propietario de un predio ubicado en el plan parcial Cabañuela Santa Clara identificado con ficha catastral numero 00-04-0001-0176-000, solicitó sean tenidas en cuenta sus observaciones dentro de las modificaciones planteadas.

Que esta solicitud fue remitida al promotor de la modificación del Plan Parcial para su conocimiento y estudio, mediante las comunicaciones No. 30618 de Agosto 5 de 2015, habida consideración a tratarse de un tema por fuera de las modificaciones propuestas, que no pertenecen a las áreas objeto de la presente modificación que adelanta el promotor, y que no pueden ser objeto de imposición sino de concertación entre los interesados, respondiendo el promotor Juan Pablo Bedoya Atehortua y Heber de Jesús Gonzalez Agudelo. Mediante oficios No. 53854 de Septiembre 28 de 2015, en los cuales manifestó que no era posible realizar las solicitudes por no hacer parte del área de modificación y la premura para concluir el proceso.

Que mediante la Resolución No. 5004 de 26 de noviembre de 2015 la Secretaria de Planeación Municipal de Pereira, otorga viabilidad para la modificación del Plan Parcial.

Que en razón del desarrollo apropiado de las instancias de validación contempladas en las normas legales, por cumplir con los requisitos de ley y por considerarse conveniente para el Municipio de Pereira, el Alcalde Municipal encuentra oportuno adoptar la modificación al Plan Parcial de Expansión Urbana CABAÑUELAS SANTA CLARA en el Municipio de Pereira.

En consideración a lo anterior, el **ALCALDE DE PEREIRA** en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificase el artículo 1º del Decreto 404 del 04 de Junio de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 1. PLAN PARCIAL CABAÑUELAS SANTA CLARA. Con el fin de garantizar un desarrollo territorial planificado y concordante con el Plan de Ordenamiento



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - 18 DIC 2015
 DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Territorial del Municipio de Pereira, adóptese la modificación al Plan Parcial de Expansión Urbana Cabañuelas-Santa Clara, que fue adoptado mediante el Decreto 704 de 2007, modificado por el decreto 2012 de 2011, el Decreto 438 del 16 de julio de 2013 y el Decreto 597 del 01 de agosto de 2014 y 404 del 4 de Junio de 2015, el cual se registrará también por las disposiciones contenidas en este decreto, el Documento Técnico de Soporte, y por los planos aprobados que hacen parte integral del mismo, así:

Los planos: 7,10, 11,11 b, 12, 13, 14,16,17, 18, 19, 20, 23, 24, se entiende modificados por el presente Decreto , los cuales se relacionan a continuación:

7	USO ACTUAL DEL SUELO	AJUSTE EN LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE SE MANTIENE.
10	MOVILIDAD	AJUSTE EN LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE SE MANTIENE.
11	PLANEAMIENTO GENERAL DE VÍAS	AJUSTE EN LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE SE MANTIENE.
11 b	VIA CONEXIÓN UNIDAD 8	PLANO NUEVO, CONTIENE DISEÑO VIA CONEXIÓN UNIDAD 8
12	REDES DE ACUEDUCTO	AJUSTE EN LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN Y PLANTEAMIENTO DE REDES SOBRE ZONA DE PROTECCIÓN. LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE SE MANTIENE.
13	PLUVIAL	AJUSTE EN LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN Y PLANTEAMIENTO DE REDES SOBRE ZONA DE PROTECCIÓN. LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE SE MANTIENE.
14	REDES DE ALCANTARILLADO	AJUSTE EN LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN Y PLANTEAMIENTO DE REDES SOBRE ZONA DE PROTECCIÓN. LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE SE MANTIENE.
16	ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS	AJUSTE LOCALIZACIÓN CESIONES EN LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN NO. 2 Y 8
17	PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO O ESTRUCTURA URBANA	ARTICULACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON LA NUEVA LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN EN LAS UNIDADES DE ACTUACION NO. 2 Y 8.

Calder



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - - - 1ª DTC 2015
 DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

No. PLANO	NOMBRE	RAZONES DE MODIFICACIÓN
18	USOS Y APROVECHAMIENTOS	ARTICULACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON LA NUEVA LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN EN LAS UNIDADES DE ACTUACION No. 2 Y 8.
19	PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN	AJUSTE EN LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN No. 2 Y 8.
20	LOCALIZACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO PREVISTAS	AJUSTE AL PLANO DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PLANTEADO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO.
23	ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	AJUSTE EN LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE SE MANTIENE.
24	DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS O SUBZONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES URBANÍSTICAS QUE PERMITAN DETERMINAR EL EFECTO DE PLUSVALÍA	ARTICULACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLANO HACIÉNDOLA CONSECUENTE CON LOS DEMÁS PLANOS DEL PLAN PARCIAL.

ARTÍCULO 2. Modificase el artículo 6° del Decreto 404 del 04 de Junio de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 6. DETERMINACIÓN DE APROVECHAMIENTOS

Aprovechamientos Para Uso Residencial:

En el siguiente cuadro se describen la cantidad de unidades de vivienda máximas que, según la simulación urbanística realizada, serán desarrollados por las 8 unidades de actuación urbanística y las 2 unidades de gestión.

NUMERO DE VIVIENDAS		
UAU Y UG	TOTAL VIVIENDAS	TOTAL HABITANTES
UG1	92	328
UAU 1	1.299	4.637
UAU 2	230	821
UAU 3	332	1.185
UG4	420	1.499
UAU 5	231	825
UAU 6	279	996



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - -

18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

UAU 7	96	343
UAU 8	60	215
TOTALES	3.039	10.849

Aprovechamientos Para uso Comercial y de Servicios:

En el siguiente cuadro se describen la cantidad de metros cuadrados de comercio y servicio que, según la simulación urbanística realizada, serán desarrollados por las unidades de actuación urbanística y la unidad de gestión:

COMERCIO Y SERVICIOS	
UAU Y UG	ÁREA CONSTRUIBLE
UG1	180,00
UAU 1	139,50
UAU 2	196,30
UAU 3	1.130,92
UG4	360,00
UAU 5	202,50
UAU 6	270,00
UAU 7	317,18
UAU 8	51,20
TOTALES	2.847,60

Parágrafo: Al momento de licenciar cada una de las unidades de actuación urbanística se deberá verificar por parte del Curador, que los aprovechamientos propuestos no sean superiores a los aprobados por este Plan parcial. En caso de cambiar el número de los aprovechamientos otorgados en unidades residenciales o los metros cuadrados de otros usos determinados en el presente Decreto se deberá modificar el plan parcial según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3. Modificase parcialmente el artículo 7º del Decreto 404 del 04 de Junio de 2015, en lo correspondiente a las Unidades de Actuación Urbanísticas 2 y 8, las demás unidades continuaran igual, las unidades modificadas quedaran de las siguiente forma:

ARTICULO 7. AREAS Y PARTICIPACION DE LOS PREDIOS POR UNIDADES DE ACTUACIÓN. De acuerdo a las tablas adoptadas en los artículos siguientes se

Alm



ALCALDIA DE PEREIRA

9 3 6 - - - - - 1 8 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

determina la conformación de de las unidades de actuación 2 y 8, tal como de determinan a continuación, las demás se mentiene igual.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2.

Posee un área de 30.000 m2. Está conformada por un (1) predio el cual se relaciona a continuación:

290-0009753-78	00-04-0001-0139-000	Villa Diana	Asociación de vivienda R.A.B	30.000	100.00%	Ninguna
----------------	---------------------	-------------	------------------------------	--------	---------	---------

El perímetro de esta unidad de actuación está determinado por las siguientes coordenadas:

22	1149241,96	1021143,37
23	1149219,30	1021155,96
24	1149200,53	1021164,31
25	1149183,84	1021168,48
26	1149165,06	1021168,48
27	1149140,03	1021187,27
28	1149114,99	1021212,31
148	1149285,14	1021369,39
149	1149286,40	1021358,44
150	1149298,80	1021354,20
151	1149305,39	1021354,99
152	1149314,50	1021350,59
153	1149302,89	1021310,74
154	1149299,77	1021291,71
155	1149294,60	1021272,10
156	1149287,96	1021250,92
157	1149283,16	1021228,15
158	1149273,99	1021194,87
159	1149257,82	1021168,66
160	1149248,42	1021157,39
181	1149241,69	1021375,29
162	1149215,96	1021384,71
163	1149186,75	1021391,93
164	1149169,80	1021392,40
219	1149155,20	1021391,77
220	1149153,32	1021365,67
221	1149152,79	1021344,69
222	1149150,98	1021319,57
223	1149147,83	1021288,01
224	1149142,88	1021277,88
225	1149130,86	1021254,61
226	1149114,08	1021225,22
227	1149113,78	1021220,35
228	1149111,01	1021214,97



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - - - 18 DIC 2015
 DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Dicha unidad está conformada por las siguientes áreas:

	ÁREA BRUTA (SEGÚN AREA CATASTRAL)	VÍAS	SUELOS PROTECCION AMBIENTAL	TERRAPLEN (SUELO DE PROTECCION)	ÁREA NETA	CESIONES	VÍAS LOCALES	ÁREA UTIL
UAU 2	30.000	2.951,76	7.244,78	639,24	19.164,22	5.001,39	3.351,71	10.811.12
NOTA: las cesiones a entregar en la unidad de actuación según los aprovechamientos establecidos son: ESPACIO PÚBLICO: 3.433,98 m2. EQUIPAMIENTO COLECTIVO: 3.284,4 m2. La sumatoria total entre el área de equipamiento colectivo y área de espacio público es de 6.718,38 m2. De los 3.433,98 m2 de espacio público a entregar, la mitad que corresponde a 1.716,99 m2 se entregara sobre área de protección y área de protección terraplén y en la otra mitad de conformidad con los parámetros de entrega definidos por el Acuerdo 23 de 2006, lo cual quedara graficado y expresado en la plano número 16.								

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 8.

Posee un área de 10.932 m2. Está conformado por tres (3) predios los cuales se relacionan a continuación:

UAU 8						
MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL	DIRECCION	PROPIETARIO	AREA CATASTRAL LOTE	% DE PARTICIPACION	OBSERVACIÓN
290-0076820-98	00-04-0001-0092-000	El Chontalito	María Cenid López Rodríguez.	1.898	17,36%	Ninguna
290-0017829-77	00-04-0001-0094-000	El Porvenir	María Edilia Sepúlveda Sepúlveda	5.650	51,68%	Ninguna
290-0076822-98	00-04-0001-0093-000	El Porvenir El Recuerdo	María Cenid López Rodríguez.	3.384	30,96%	Ninguna
TOTALES				10.932	100,00%	

El perímetro de esta unidad de actuación está determinado por las siguientes coordenadas:

Handwritten signature



ALCALDIA DE PEREIRA

9 3 6 - - - - - 1 8 DIC 2015
 DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

29	1149155.22	1021391.77
30	1149058.67	1021237.36
165	1149120.83	1021388.02
166	1149113.61	1021388.01
204	1149109.59	1021386.89
205	1149103.31	1021386.68
206	1149091.80	1021382.92
207	1149087.40	1021356.55
208	1149076.73	1021320.97
209	1149070.66	1021303.60
210	1149063.75	1021288.53
211	1149062.08	1021279.53
212	1149044.84	1021240.13
219	1149155.20	1021391.77
220	1149153.32	1021365.67
221	1149152.79	1021344.69
222	1149150.98	1021319.57
223	1149147.83	1021288.01
224	1149142.88	1021277.88
225	1149130.86	1021254.61
226	1149114.08	1021225.22
227	1149113.78	1021220.35
228	1149111.01	1021214.97

Dicha unidad está conformada por las siguientes áreas:

10.932	271.63	6.776.90	1.795.66	2.088.81	1.308.62	480.11	302.08
--------	--------	----------	----------	----------	----------	--------	--------

NOTA: las cesiones a entregar en la unidad de actuación según los aprovechamientos establecidos son ESPACIO PÚBLICO: 899,64 m2. EQUIPAMIENTO COLECTIVO: 856,8 m2. De los 899,64 m2 de espacio público a entregar, la mitad que corresponde a 449,82 m2 se entregara sobre área de protección y área de protección terraplén y en la otra mitad de conformidad con los parámetros de entrega definidos por el Acuerdo 23 de 2006, lo cual quedara graficado y expresado en la plano número 16.



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - - 9

18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO 4. Modificase el artículo 8º del Decreto 404 del 04 de Junio de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 8. VIVIENDA. De conformidad con las disposiciones establecidas por el artículo 2º del Decreto Nacional 4259 de noviembre 02 de 2007, el Plan Parcial de Expansión Urbana Cabañuelas-Santa Clara destinará el 25% área útil (133.667,87 m2) para el desarrollo de programas de vivienda de interés social, lo cual equivale a 33.416,97 m2 (3,34 Has) área que se encuentra localizada en la unidad de actuación urbanística No. 1 la cual cuenta con un área útil de 59.064,08 m2, de acuerdo a la simulación efectuada. Con esta área se aporta un 44,19 % de área útil para desarrollo de este tipo de vivienda, porcentaje con evidentemente cumple con las disposiciones vigentes

ARTÍCULO 5. Adiciónese al artículo 7º del Decreto 704 de 2007 el siguiente paragrafo:

PARAGRAFO: Con el propósito de garantizar el acceso a la UAU 8 con el sistema general de vías y con la movilidad del plan parcial Cabañuelas Santa Clara, se plantea el tramo vial que permitirá esta conexión de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas contenidas en el documento técnico soporte de la presente modificación.

ARTÍCULO 6. Modificase el artículo 9º del Decreto 404 del 04 de Junio de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 9. DENSIDADES. Las densidades de vivienda para cada unidad de actuación urbanística y unidad de gestión son:

DENSIDADES DE VIVIENDA		
UAU Y UG	AREA Has	por Has BRUTA
UG1	0,82	112
UAU 1	18,27	71
UAU 2	3,00	76
UAU 3	2,90	114
UG4	5,72	73
UAU 5	2,46	94
UAU 6	3,46	81
UAU 7	0,82	117
UAU 8	1,09	55

Tabla No. 25

Cebal



ALCALDIA DE PEREIRA

9 3 6 - - - - - 70 000 2015
 DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO 7. Modifícase el artículo 10º del Decreto 404 del 04 de Junio de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 10. USOS DEL SUELO. Los usos del suelo están dirigidos a la vivienda y a la prestación de servicios, comercio y equipamientos colectivos de barrio con sus usos complementarios como se ilustra en el plano No.18 "usos y aprovechamientos". se proponen en el siguiente cuadro de usos del suelo:

USOS DEL SUELO PARA LAS UAU 1, 5 Y 6 Y LAS UG 1 Y 4

	RESIDENCIAL	COMERCIO	SERVICIOS	EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL
	R1	C1	S1	E1	I1
USOS PERMITIDOS	Unifamiliar	C2	-	Tipo Educativo	-
	Multifamiliar	-	-	Tipo Recreativo	-
	R2 (VIS y VIP)	-	-	Tipo Cultural	-
	Unifamiliar	-	-	De Salud	-
	Multifamiliar	-	-	Asistencia y protección social	-
	-	-	-	Seguridad	-
	-	-	-	-	-
EXCEPTO	R3, R4	Usos de Alto impacto del grupo de Comercio	Usos de alto impacto del grupo de servicios excepto servicios religiosos.	Transporte, gubernamental y de abastecimiento	I2, I3, I4
ATENCIÓN (Se ocupará el % del área urbanizable)	-	Se ocupará máximo el 10%	Se ocupará máximo el 10%	-	Se ocupará máximo el 3%



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - 33

18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Usos del suelo permitidos para la Zona de Preservación Ambiental y Restricción Ambiental por Lleno
Los establecidos para estas zonas serán los definidos en los Acuerdos CARDER 28 y 29 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

USOS DEL SUELO PARA LAS UAU 2, 3, 7 y 8

ZONA DE ASIGNACION DE USO RESIDENCIAL NETO

	RESIDENCIAL	COMERCIO	SERVICIOS	EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL
USOS PERMITIDOS	R1	-	-	-	-
	Unifamiliar	-	-	-	-
	Multifamiliar	-	-	-	-
	R2 (VIS y VIP)	-	-	-	-
USOS COMPATIBLES	Unifamiliar	-	-	-	-
	Multifamiliar	-	-	-	-
	R3	C1	S1	E1	I1
	-	C2	Usos de alto impacto del grupo de servicios religiosos, bancarios y parqueaderos	Tipo Educativo	-
	-	-	-	Tipo Recreativo	-
	-	-	-	Tipo Cultural	-
	-	-	-	De Salud	-
	-	-	-	Asistencia y protección social	-
EXCEPTO	-	-	-	Seguridad	-
	R4	Usos de Alto impacto del grupo de Comercio	Usos de alto impacto del grupo de servicios no relacionados en la presente tabla.	Transporte, gubernamental y de abastecimiento	I2, I3, I4

Handwritten signature



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - - 18 DIC 2015
 DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

USOS DEL SUELO COMERCIO Y SERVICIOS PARA LAS UAU 1, 2, 3, 5, 6, 7 Y 8, Y LAS UG 1 Y 4

	RESIDENCIAL	COMERCIO	SERVICIOS	EQUIPAMENTOS	INDUSTRIAL
USOS PERMITIDOS	-	C3	S2	E2	-
	-	C4	S3	-	-
	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-
USOS COMPATIBLES	R1	C1	Usos de alto impacto del grupo de servicios: servicios religiosos, bancarios y parqueaderos	E1	-
	Unifamiliar Multifamiliar	C2	-	Tipo Educativo	-
	R2 (VIS y VIP)	-	-	Tipo Recreativo	-
	Unifamiliar Multifamiliar	-	-	Tipo Cultural	-
	-	-	-	De Salud	-
	-	-	-	Asistencia y protección social	-
	-	-	-	Seguridad	-
EXCEPTO	LOS USOS NO MENCIONADO EN LA PRESENTE FICHA SE CONSIDERAN NO PERMITIDOS				

Usos del suelo permitidos para la Zona de Preservación Ambiental y Restricción Ambiental por Lleno.
 Los establecidos para estas zonas serán los definidos en los Acuerdos CARDER 28, 29 de 2011, 20 de 2013 o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo. Rigen para todos los usos del suelo los Decretos 449 de 2007 o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 8. Modifícase el artículo 11° del Decreto 404 de 2015 de Junio de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 11. NORMAS. La zona del plan parcial fue calificada por el POT como suelo de expansión tipo "1" (Desarrollo), y se generaron unas directrices que determinan la normatividad para vivienda, el Plan parcial se remite a esta norma y la



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - - -

18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ajusta para llevar a cabo el desarrollo de la tipología de vivienda que se proyecta de acuerdo con la siguiente tabla:

NORMA URBANISTICA ZONA RESIDENCIAL PARA LAS UAU 1, 5 Y 6 Y LAS UG 1 Y 4

Norma para la Zona Residencial Neta								
TIPOLOGIA	ALTURA	AREAMINIMA LOTE	FRENTE MINIMO DE LOTE	VOLADIZO	RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERIOR	PARQUEADEROS
R1 y R2. Vivienda Unifamiliar, independiente	2 pisos más altillo	36 M2	3,5 m	0,60 m a una altura mínima de 2.3m respecto al andén	Según Secciones viales	no se exigen	Según norma de patios	1 por cada 3 viviendas para residentes y 1 por cada 10 viviendas para visitantes (artículo 378 del Acuerdo 23 de 2006)
R1 y R2. Vivienda Unifamiliar, agrupada en orden continuo	2 pisos más altillo	Área máxima de cerramiento: 10.000 m2 Área de lote Interno: 36 m2	30 m de lote de cerramiento	1m a una altura mínima de 2.5m respecto al andén	Según Secciones viales	no se exigen	Según norma de patios	1 por cada 3 viviendas para residentes y 1 por cada 10 viviendas para visitantes (artículo 378 del Acuerdo 23 de 2006)
R1 y R2 VIS Multifamiliar agrupada en orden continuo y discontinuo	8 pisos	Área máxima de cerramiento: 10.000 m2 Área mínima de bloque multifamiliar: 200 m2	30 m de lote de cerramiento	1m a una altura mínima de 2.5m	Según Secciones viales	A lindero 3 m	4 metros a todo lo ancho del predio	1 por cada 3 viviendas para residentes y 1 por cada 10 viviendas para visitantes (artículo 378 del Acuerdo 23 de 2006)
R1 y R2 VIS Multifamiliar independiente en orden continuo	8 pisos	200 m2	15 m	1m a una altura mínima de 2.5m	Según Secciones viales	3 m a lindero a partir del segundo piso	5 metros a todo lo ancho del predio	1 por cada 3 viviendas para residentes y 1 por cada 10 viviendas para visitantes (artículo 378 del Acuerdo 23 de 2006)

Adm



ALCALDIA DE PEREIRA

9 3 6 - - - - ; 1 8 DIC 2015
 DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

NORMA URBANISTICA ZONA RESIDENCIAL PARA LA UAU 2,3, 7 Y 8

TIPOLOGIA	ALTURA	AREAMINIMA LOTE	FRENTE MINIMO DE LOTE	VOLADIZO	RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERIOR	PARQUEADEROS
R1 y R2 VIS Multifamiliar agrupada en orden continuo y discontinuo	12 pisos	Área máxima de cerramiento: 30.000 m ² Área mínima de bloque multifamiliar: 200 m ²	30 m de lote de cerramiento	1m a una altura mínima de 2.5m	Según Secciones viales	A lindero 3 m	4 metros a todo lo ancho del predio	1 por cada 3 viviendas para residentes y 1 por cada 10 viviendas para visitantes (artículo 378 del Acuerdo 23 de 2006)
R1 y R2 VIS Multifamiliar independiente en orden continuo	12 pisos	200 m ²	15 m	1m a una altura mínima de 2.5m	Según Secciones viales	3 m a lindero a partir del segundo piso	5 metros a todo lo ancho del predio	1 por cada 3 viviendas para residentes y 1 por cada 10 viviendas para visitantes (artículo 378 del Acuerdo 23 de 2006)

NORMA URBANISTICA ZONA DE COMERCIO, INDUSTRIA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIO PARA TODAS LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN O GESTIÓN.

TIPOLOGIA	ALTURA	AREAMINIMA	FRENTE MINIMO	VOLADIZO	RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERIOR	PARQUEADEROS
Comercio y servicios	1 piso	Locales de 22,5 m ²	2,5 m	no aplica	Según Secciones viales	no se exige	no se exige	1 por cada 50 m ² construidos

INDICE DE OCUPACIÓN	ALTURA	AREA MINIMA	FRENTE MINIMO	VOLADIZO	RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERIOR	PARQUEADEROS
libre	3 pisos	240 m	8 m	2,5 m	Según Secciones viales	3 m	3 m a todo el ancho del predio	Según Estatuto de usos del suelo



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - 39

18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Norma para Equipamientos Recreativos (Cesión Espacio Público)								
INDICE DE OCUPACIÓN	ALTURA	AREA MINIMA	FRENTE MINIMO	VOLADIZO	RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERIOR	PARQUEADE ROS
0,5	1 piso	360 m2	10m	1,5 m	Según Seccion es viales	6 m	8 m a todo lo ancho del predio	Según Estatuto de usos del suelo

ARTÍCULO 9. Modificase el artículo 12° del Decreto Decreto 404 del 04 de Junio de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 12. REPARTO DE CARGAS. El reparto de cargas y beneficios que se propone para el presente plan parcial utiliza el método de puntos. Para el respectivo ejercicio las ocho (8) unidades de actuación urbanística y dos (2) unidades de gestión tendrán una distribución que se hace según los porcentajes de participación que tiene cada unidad en aprovechamientos económicos y esta a su vez, proporcionalmente por concepto de cargas urbanísticas, es decir, la construcción de vías, servicios públicos, cesiones obligatorias para espacio público y equipamientos y los costos de consultoría.

Esta distribución garantiza el equilibrio del reparto en función al máximo aprovechamiento urbanístico de las unidades que conforman el Plan Parcial según la normatividad.

En el siguiente cuadro se muestran las variables o componentes que constituyen la totalidad de las cargas urbanísticas, indexadas según IPC como se indican a continuación:

COMPONENTE	TOTAL
VIAS (Construcción o reposición de vías y andenes - tener en cuenta aseo)	2,060,975,435.99
VÍA COLECTORA ORIENTE –OCCIDENTE	1,143,662,078.12
Andenes y pavimentos	154,822.60
VÍA LA REVERSA	740,450,723.73
VIA CONEXIÓN UNIDAD 8	176,707,811.54
SERVICIOS PÚBLICOS (Compra o reposición de redes: Acueducto, alcantarillado, energía)	1,267,144,522.81
REDES DE ACUEDUCTO	217,825,219.47
REDES DE ALC. AGUAS RESIDUALES	426,368,414.56
REDES DE ALC. AGUAS LLUVIAS	273,111,222.83
ENERGÍA (REDES ELÉCTRICAS)	349,839,665.95

Calder



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - - - 18 DIC 2015
 DECRETO N°. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Suelo para compra	750,107,549.88
Suelo para compra	715,838,288.67

Para facilitar la distribución, el valor total de las cargas se convertirá a puntos calculando los valores de vivienda (casas y apartamentos según la tipología proyectada por el Plan Parcial) y comercio y servicios, estableciendo un factor de homogenización a través de un estudio de mercado de proyectos urbanísticos con características similares (Referencia: revista donde vivir Abril 2014) bajo condiciones de localización, estrato y uso, permitiendo identificar el valor del suelo promedio. Ver tabla:

Precios de Mercado a 2014						
No. Ref.	USO	M2	VALOR COMERCIAL	VALOR M2	PUNTAJE	PROYECTO
1	VIVIENDA	57	74,450,000	1,308,140	1.73	PUERTA DE ALCALÁ
	COM Y SERV.	35	79,086,000	2,259,600		
2	VIVIENDA	61	81,700,000	1,339,344	1	ALTAVISTA
	COM Y SERV.	38.43	97,280,000	2,531,356	1.89	
3	VIVIENDA	33	44,000,000	1,333,333	1.91	HACIENDA CUBA
	COM Y SERV.	30	44,400,000	1,480,000		
4	VIVIENDA	55	73,860,000	1,342,909	1	VILLA DE LEYVA
	COM Y SERV.	37	67,000,000	1,810,811	1.35	
Promedio Puntaje Vivienda					1	
Promedio Puntaje Comercio y Servicios					1.52	

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - - 3

18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

De esta manera el reparto de cargas en función de los aprovechamientos, bajo el método de puntos para las ocho unidades de actuación y dos de gestión del Plan parcial es:

USO	AREA CONSTRUIBLE TOTAL M2	PUNTAJE	TOTAL AREA CONSTRUIDA PONDERADA
VIVIENDA	338,135.00	1	338,135.00
COMERCIO Y SERVICIOS	2,847.60	1.52	4,328.35
Total	340,982.60	-	342,463.35

La unidad de actuación 1 (UAU 1), la unidad de gestión 1 (UG 1), la Unidad de Gestión 4 (UG 4), y la unidad de actuación 3 (UAU 3), por tener a la fecha de hoy Licencia de Urbanismo y Construcción debidamente ejecutoriada, se respetara el valor de punto asignado en el Decreto Municipal No. 704 de 2007, página 62 y Decreto Municipal No. 2012 de Diciembre 30 de 2011, el cual equivale a 12.212.27. El cual actualizado a pesos con el IPC para Julio de 2013 equivale a 12.510.25; actualizado este a valores 2014, es de 12777.49, y para el 2015 equivale a 13,507.26.

La identificación de las cargas generales del plan parcial y sus unidades de actuación queda definido en el siguiente cuadro resumen, aclarando que las áreas de cesión obligatoria se destinaran en función del aprovechamiento de cada una de las unidades de actuación y entre los promotores deberán garantizar el pago o compensación de dichas áreas según la normatividad vigente por el POT para la entrega de cesiones obligatorias.

UNIDAD	%PARTICIPACIÓN POR ÁREA	PARTICIPACIÓN EN PESOS
1	55,51	\$ 2.781.538.612,16
2	8,14	\$ 408.049.570,18
3	8,48	\$ 424,861,780.34
UG 4	6,64	\$ 332.758.386,23

Handwritten signature



ALCALDÍA DE PEREIRA

936 - - - - -

10 DE JUNIO DE 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

5	8,15	\$ 408.214.727,97
6	5,74	\$ 287.413.096,557
7	2,95	\$ 147.995.922,18
UG1	2,26	\$ 113.323.747,41
8	2,12	\$ 106.447.439,83

ARTÍCULO 10. Modificase el artículo 13º del Decreto 404 del 04 de Junio de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 13. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El cronograma de ejecución del Presente Plan Parcial se encuentra contenido en el Documento Técnico de Soporte y tiene un horizonte ejecución hasta el año 2023.



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - - 5

18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO 11. Modificase el artículo 14° del Decreto 404 del 04 de Junio de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 14. ESTRATEGIA DE GESTION. El Plan Parcial Cabañuelas Santa Clara está planteado con siete (7) Unidades de Actuación Urbanística y dos (2) de Gestión, las cuales, se desarrollarán por etapas de acuerdo al cronograma de ejecución propuesto que hace parte integral de este documento.

Esta estrategia está enfocada básicamente al desarrollo de cada unidad, sin embargo se propone iniciar obras conforme a un orden que garantice la ejecución del Plan Parcial y todos sus servicios públicos desde las redes o puntos de empalmes existentes, tales como energía, acueducto, alcantarillado y vías.

La propuesta consiste en comenzar obras con la Unidad de Actuación 1, la cual debe garantizar el empalme a la red de acueducto de 6", desde la vía principal Pereira – Altagracia, según el lugar indicado por el operador hasta la Unidad de Actuación 1. Con respecto al sistema de alcantarillado de aguas residuales, el Municipio de Pereira a través de la Empresa Aguas y Aguas, gestionará los diseños y ejecución de obras pertinentes para dar solución a las descargas de las aguas residuales de la Unidad de Actuación 1, hasta el Colector del Plan Parcial El Refugio. En cuanto al sistema de alcantarillado de aguas lluvias, la solución se planteará de manera local, de acuerdo al desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 1, entregando a las fuentes o quebradas permanentes del Plan Parcial. En materia vial la Unidad de Actuación 1 debe garantizar la construcción del tramo de la vía colectora oriente-occidente entre las abscisas "K0+450 a K0+600" para facilitar la movilidad y la construcción de las redes de servicios públicos.

Todas estas inversiones consideradas como cargas generales que la Unidad de Actuación 1 ejecute, serán asumidas por el promotor al momento de desarrollar las obras urbanísticas.

En orden de ejecución, se desarrolla la unidad de Gestión 4, la cual debe garantizar su empalme a la red del sistema de alcantarillado de aguas del Macroproyecto de interés social nacional Gonzalo Vallejo Restrepo, desarrollando los diseños y ejecución de obras pertinentes para empalmar al colector existente en la urbanización Puerta de Alcalá, cruzando por el barrio San Marcos, a través del espacio público. Esta obra se realizará hasta cubrir el monto de las obligaciones en cargas urbanísticas. En el caso de existir excedentes, esta unidad desarrollará la construcción de un tramo de vía colectora de acceso a la vía La Reversa entre las abscisas "K1+113.53 a K1+200.00", según la sección estimada en presupuesto o diseño de calzada de 7 metros de ancho, dos andenes de 1.5 m y dos antejardines de 1.50 m para facilitar la movilidad y el acceso a la Unidad de Gestión No. 4. Este tramo se desarrollaría hasta el monto en que cubra las obligaciones en cargas generales. Si esta inversión es mayor al valor determinado en el

Adrián



ALCALDIA DE PEREIRA

9 3 6 - - - - -

18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

reparto de cargas generales, deberá ser compensado en dinero por las demás Unidades. Si es menor, deberá compensar a la(s) unidad(es) ya desarrollada(s). El costo inicial del colector a San Marcos en el año 2007 era de \$783.392.955, que de acuerdo con un nuevo diseño no tiene necesidad de pasar por servidumbres, quedando todo por vía pública, el cual a pesos de hoy tiene un valor de \$293.000.000.

En general en los diseños definitivos de cada una de las unidades de actuación o gestión urbanística del sistema de alcantarillado sanitario, se debe garantizar su coherencia con los diseños del Plan Maestro de Servicios Públicos de Pereira.

Al momento del licenciamiento de cualquiera de las unidades, si éstas van a realizar obras estipuladas en las cargas generales, deberán ser concertadas previamente ante la oficina de Planeación Municipal para definir su cronograma, presupuesto y ejecución.

Las demás unidades de Actuación y las Unidades de Gestión, deberán compensar en dinero a la Unidades que al momento de solicitar el licenciamiento en caso que estas hubiesen realizado más obras de las que le correspondían dentro del reparto de cargas generales hecho para el Plan Parcial. Dicha compensación se realizará mediante el fondo creado para tal fin por la Secretaria de Planeación Municipal. Mediante la vigencia del cronograma de ejecución el Plan Parcial se continuará desarrollando individualmente de la siguiente manera:

Comenzaran su ejecución las Unidades de Actuación 3, 5, 6, finalizando con la 2, 7 y 8. Si dado el caso en que se cambie el orden de ejecución de las Unidades de Actuación y Gestión propuestas, se deberá de igual forma, garantizar el desarrollo de las obras viales y de servicios públicos, desde el punto o red de empalme más cercano hasta la unidad respectiva. Estas inversiones deberán ser realizadas conforme a la construcción efectiva de las obras para la prestación de los servicios, una vez evaluadas las inversiones de cargas generales correspondientes. Si esta inversión es mayor al valor determinado en el reparto de cargas generales, deberá ser compensado en dinero por las demás Unidades o si es menor la inversión al valor determinado, de igual forma en el reparto de cargas generales, deberá compensar a la o las unidades ya desarrolladas.

Si la unidad de actuación numero 2 se desarrolla primero que la unidad de actuación numero 8, esta deberá ejecutar el tramo de la vía que une la unidad 8 (Vía conexión unidad 8) con el sistema general de vías que integra el Plan Parcial, desarrollando únicamente la sección que pasa por la unidad de actuación numero 2 de tal manera que al momento de ejecutar la unidad 8 esta pueda terminar el tramo de esta que vía que pasa por dicha unidad, garantizando así la conexión de todas las unidades con el sistema general de movilidad, de igual manera la unidad numero 2 desarrollara el tramo de redes de servicios públicos que se proyecta dentro del perímetro de la unidad 2, garantizando



ALCALDIA DE PEREIRA

936 - - - - -

18 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

de igual manera que al momento de ejecutar la unidad 8 esta pueda empalmarse al sistema general de servicios públicos. En caso de que la unidad numero 8 se desarrolle primero esta deberá ejecutar la totalidad de la vía (Vía conexión unidad 8) con el sistema general de movilidad del Plan Parcial garantizando así la integración de todas las unidades con el sistema de vías, también ejecutara el tramo de todos los sistemas de servicios públicos que pasen por el perímetro de la unidad 8, permitiendo de esta manera que la unidad 2 pueda empalmarse al sistema general de servicios públicos al momento de ser ejecutada. Si esta inversión es mayor al valor determinado en el reparto de cargas generales, deberá ser compensado en dinero por las demás Unidades o si es menor la inversión al valor determinado, de igual forma en el reparto de cargas generales, deberá compensar a la o las unidades ya desarrolladas, se aclara que antes de ejecutar este proceso se deberá contar con el visto bueno de la Secretaria de Planeación Municipal de Pereira.

Se garantizará la compensación y la ejecución de las cargas generales que están estipuladas en la formulación del documento técnico. Cada unidad con base en su desarrollo urbanístico se encargará de entregar al Municipio las áreas de cesión obligatorias estipuladas dentro del Plan Parcial.

ARTICULO 12. Modificase el artículo 15° del Decreto 404 del 04 de Junio de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 15. CUADRO DE AREAS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional 2181 de 2006, las áreas aproximadas en el Plan Parcial Cabañuelas-Santa Clara son las siguientes:

ÁREA BRUTA	424.305,74
VÍAS	23.412,11
SUELOS PROTECCIÓN AMBIENTAL	102.993,91
TERRAPLEN (SUELO DE PROTECCIÓN)	14.864,74
PREEXISTENCIAS	32.446,00
ÁREA NETA URBANIZABLE	250.588,98
CESIONES URBANÍSTICAS	86.861,50
VÍAS LOCALES (Sumatoria de este ítem de cada UAU y UG)	29.421,83
ÁREA ÚTIL	134.305,65

Handwritten signature



ALCALDIA DE PEREIRA

9 3 6 - - - - 10 DIC 2015

DECRETO No. DE DE

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 704 DE NOVIEMBRE DE 2007, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2012 DE DICIEMBRE DE 2011, 438 DE JULIO DE 2013, 675 DE OCTUBRE DE 2013, 597 DE AGOSTO DE 2014 Y 404 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CABAÑUELAS SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTICULO 13. VIGENCIA. El Presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Metropolitana y su vigencia será hasta el año 2023 conforme al cronograma de ejecución aquí establecido, mientras no sea ajustado conforme a la legislación vigente. Dado en Pereira a los

~~PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,~~

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Secretario de Planeación

MARIA DEL PILAR TORRES MEJIA
Directora Operativa Desarrollo Urbano

EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico

Revisión Legal Secretaría Jurídica

Revisión Legal Secretaría de Planeación

Maria Cristina Ramirez Uribe
Profesional Universitario

Carlos Ancizar Arcita Rios
Contratista

Revisión Técnica / Jurídica

Diana Marcela Aguirre Narvéez / Componente Urbano

Paula Maria Engel Bonilla / Componente Urbano

Maria Catalina Quintana Morales / Componente Urbano

Carlos Ancizar Arcita Rios / Asesor Jurídico

Julian Gaviria Hincapie / Asesor Jurídico

Isabel Cristina Obando Ortiz / Componente Ambiental



ALCALDIA MUNICIPAL 9 4 1 - - - -

21 DIC 2015

DECRETO No. DE

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2015. (Decreto de liquidación No 996/2014)

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4º del Acuerdo N° 34 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Administración Municipal hacer el cierre presupuestal de la vigencia 2015, para lo cual es necesario hacer unos ajustes en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, lo que implica realizar las modificaciones presupuestales correspondientes para cumplir con exigencias de orden legal y financiero.

Que según el Artículo 4º del Acuerdo N° 34 de 2015, "El Alcalde Municipal podrá hacer las modificaciones presupuestales necesarias y demás ajustes que se requieran en el presupuesto de ingresos y gastos para efectos del cierre presupuestal, una vez haya entrado en receso el Concejo Municipal, al cual le será enviado el acto administrativo correspondiente".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$2.468.000.000)**, así:

1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.468.000.000
1.1	TRIBUTARIOS	\$ 1.968.000.000
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 1.968.000.000
1.1.2.0.5	Delineación Urbana	\$ 852.000.000
1.1.2.0.8	Publicidad Exterior Visual	\$ 100.000.000
1.1.2.0.9	Sobretasa a la gasolina motor extra y corriente CSDF	\$ 800.000.000
1.1.2.0.10	Sobretasa a la gasolina motor extra y corriente SSDF	\$ 216.000.000
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 500.000.000
1.2.3	RENTAS OCASIONALES	\$ 500.000.000
1.2.3.0.5	Otros ingresos	\$ 500.000.000

Artículo 2º. Reducir el Presupuesto de Ingresos en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.552.000.000)**, así:

1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.652.000.000
1.1	TRIBUTARIOS	\$ 1.352.000.000
1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 1.352.000.000
1.1.1.0.1	Predial Unificado	\$ 1.352.000.000
1.2	INGRSOS NO TRIBUTARIOS	\$ 300.000.000
1.2.1.0.7	Participación en la Plusvalía	\$ 300.000.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 900.000.000
2.4	VENTA DE ACTIVOS	\$ 900.000.000
2.4.0.0.1	Venta de Activos	\$ 900.000.000

Calder



ALCALDIA MUNICIPAL

941 - - ~~23~~ DIC 2015

DECRETO No. DE

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2015. (Decreto de liquidación No 996/2014)

Artículo 3°. Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$216.000.000), así:

SECCION 06 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, CODIGO:

1	FUNCIONAMIENTO	\$ 175.000.000	FONDO
1.2.2.0.47	Gastos de administración y recaudo sobretasa a la gasolina	\$ 175.000.000	227

SECCION 07 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CODIGO:

3.18.13.44	Movilidad Sustentable	\$ 41.000.000	227
------------	-----------------------	---------------	-----

Artículo 4°. Reducir el Presupuesto de Gastos en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), así:

SECCION 08- SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CODIGO:

3.22.27.41	Gestión pública para el desarrollo territorial	\$ 300.000.000	110
------------	--	----------------	-----

Artículo 5°. Efectuar el siguiente traslado presupuestal por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$3.213.000.000), así:

CRÉDITOS:

SECCION 02 - ALCALDIA, CODIGO:

1	FUNCIONAMIENTO	\$ 153.000.000
1.2.2.0.10	Eventos conmemorativos y comunitarios	\$ 153.000.000

SECCION 06 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, CODIGO:

1	FUNCIONAMIENTO	\$ 2.210.000.000
1.3.1.4.04	Créditos reconocidos judicialmente, conciliaciones y laudos arbitrales	\$ 2.110.000.000
1.2.2.0.44	Gastos por servicios fiduciarios, bancarios y comisiones tarjetas de crédito	\$ 100.000.000

SECCION 12- SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, CODIGO:

3.21.14.45	Gestión integral del recurso hídrico	\$ 850.000.000
------------	--------------------------------------	----------------

Cuba



ALCALDIA MUNICIPAL

941 - 27 DIC 2015

DECRETO No. DE

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2015. (Decreto de liquidación No 996/2014)

CONTRACRÉDITOS:**SECCION 03 – SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CODIGO:**

1	FUNCIONAMIENTO	\$ 2.753.000.00
1.1.1.0.01	Sueldos personal nomina	\$ 100.000.000
1.1.1.0.03	Prima de vacaciones	\$ 300.000.000
1.1.1.0.04	Subsidio de transporte	\$ 200.000.000
1.3.1.3.03	Fondo de pensiones territoriales	\$ 153.000.000
1.3.1.4.11	Compensación plan retiro voluntario trabajadores oficiales	\$ 2.000.000.000

SECCION 07 – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CODIGO:

3.24.13.43	Equipamientos colectivos para la inclusión	\$ 240.000.000
------------	--	----------------

SECCION 12 – SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL CODIGO:

3.12.17.54	Inversión competitiva	\$ 100.000.000
3.12.21.64	Paisaje cultural cafetero	\$ 120.000.000

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los,

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

FABIO MORENO GAITÁN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

EMILO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros



DECRETO No. 967 - - - - - 21 DIC 2015

Por el cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2015. (Decreto de liquidación No. 996/2014)

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 81 del Acuerdo No. 8 de 2014,

DECRETA:

Artículo 1º. Efectuar el siguiente traslado presupuestal por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000)**, dentro del Grupo de Gastos 1. FUNCIONAMIENTO del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, correspondiente a la sección 03 Secretaria de Desarrollo Administrativo, así:

CREDITO:

SECCION 03 – SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO

1.3.1.3.06 Cuotas partes pensionales \$56.000.000

CONTRACREDITO:

SECCION 03 – SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO

1.3.1.3.07 Indemnización sustitución por vejez \$56.000.000

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Públicas

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Elaboró: Rgallego

983 - - - - -
23 DIC 2015

ALCALDIA MUNICIPAL 98 - - - - -

DECRETO No. DE

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2015. (Decreto de liquidación No 996/2014)

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 982 de Diciembre 23 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 20 de diciembre de 2015 se presentaron fuertes lluvias (vendavales) acompañados de fenómenos físicos que ocasionaron afectaciones a viviendas, en el centro poblado del corregimiento de Altagracia, Barrios Buenos Aires, Arenales, León Suarez y las veredas filobonito, el Jazmín, el Recreo, el Kiosco, la Cabaña, Guayabito Bajo y las Margaritas.

Que es de conocimiento público que el torrencial aguacero ocasiono grandes estragos donde resultaron afectadas más de 200 viviendas, en los sectores antes mencionados, ante lo cual el Alcalde Municipal declaró la Calamidad Pública mediante Decreto N° 982 de diciembre 23 de 2015.

Que una vez declarada la Calamidad Pública y acorde con la Ley 80 de 1993 y el Decreto antes mencionado, el señor Alcalde debe celebrar los contratos necesarios que permitan atender la emergencia en las zonas afectadas.

Que como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento del Decreto N° 982 del 23 de diciembre de 2015, se requiere hacer los traslados presupuestales a fin de habilitar los rubros o apropiaciones de tal manera que la Oficina Municipal de Prevención y Atención de Desastres pueda atender los gastos que demande la emergencia.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Efectuar el siguiente traslado presupuestal por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), así:

CREDITO:

SECCION 05 – SECRETARIA DE GOBIERNO, CÓDIGO:

3.23.15.47 Gestión integral del Riesgo \$ 200.000.000



ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. DE

1983 - - 23 DIC 2015

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2015. (Decreto de liquidación No 996/2014)

CONTRACREDITO:**SECCION 03 - SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO:**

1.1.1.0.06	Sobre remuneración	\$ 50.000.000
1.1.1.0.15	Otras prestaciones	\$ 80.000.000
1.2.2.0.18	Gastos legalización vehículos	\$ 60.000.000
1.2.2.0.32	Administración oficinas municipales	\$ 10.000.000

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los,

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

FABIO MORENO GAITÁN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

DECRETO No. 992 - - - - 30 DIC 2015

**“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD
POR CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE
DECRETO No 754 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013”**

El Alcalde de Pereira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 754 del 28 de Noviembre de 2013 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Pereira, en razón al potencial colapso del Puente Bernardo Arango y los daños presentados en la vía calle 26 entre carreras 9 y 10 que limitaban su movilidad. Generando una Vulnerabilidad y Amenaza alta.

Que ya ha transcurrido más de los 6 meses de la declaratoria de calamidad pública establecidos por el parágrafo del artículo 64 ley 1523.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en reunión realizada el día 27 de Noviembre de 2015, tuvo entre sus puntos esenciales del orden del día el informe rendido por el Ingeniero Jesús Armando Leal, contratista de la oficina de Gestión del Riesgo Municipal en la cual da a conocer las intervenciones que se hicieron en el puente Bernardo Arango y en la vía calle 26 entre carreras 9 y 10 para superar la calamidad pública Decreto 754 del 28 de Noviembre del 2013, intervenciones tales como:

PUENTE BERNARDO ARANGO En el puente Bernardo Arango se efectuaron las siguientes obras de intervención:

- Reparación total de las torres.
- Reparación de la viga principal.
- Reacondicionamiento de los cables de sustentación
- Intervención en los muertos.
- Reconstrucción de piso.

La obra se ejecutó durante los meses de Marzo y Septiembre del año 2015, dando al servicio el puente el 30 de septiembre del mismo año, y se realizó una inversión de 4500 millones de pesos el encargado de realizar la obra fue el Consorcio San Carlos.

En la actualidad las condiciones de servicio son de tipo peatonal, quedando limitado el puente para el uso vehicular, en estas condiciones de servicio el puente no representa ningún riesgo para su utilización, desapareciendo las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad Pública.

DECRETO No. 992 - - - - - 30 DIC 2015

**"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD
POR CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE
DECRETO No 754 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013"**

CALLE 26 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 En la Calle 26 entre Carreras 9 y 10, se efectuaron las siguientes obras de intervención:

- Muro de Contención en el límite occidental.
- Reparación del sistema de alcantarillado, con adecuación de sumideros.
- Construcción de andenes
- Reselle de la vía

La obra se ejecutó durante los meses de Abril y Mayo del año 2015, con una inversión de 270 millones de pesos obra ejecutada por la secretaria del municipio de Pereira.

En la actualidad las condiciones de la vía en el sector mencionado, no presentan condición de riesgo para la movilidad del sector y las construcciones aledañas, desapareciendo las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad Pública.

La anterior información se apoya y se especifica en los soportes anexos, informe para levantamiento de la calamidad Pública presentada por el Ingeniero Jesús Armando Leal Contratista de la Dirección Operativa para La Prevención y Atención de Desastres Dopad.

Una vez terminado el informe sugiere a la mesa en pleno del CMGRD sea levantada la calamidad pública en mención, el cual es votada y aprobada y por consiguiente sugieren al alcalde decretar el Retorno a la normalidad de la situación de emergencia en cuanto al riesgo y Vulnerabilidad que dio lugar a la calamidad pública expuesta en párrafos anteriores.

Que conforme a lo establecido en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, es procedente decretar el retorno a la normalidad de la situación que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública, que como quiera que existe el Acta N0 005 del 11 de noviembre de 2015 en la cual el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastre recomendó al Alcalde Municipal sea declarada el retorno a la normalidad en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1523 de 2012, en su artículo 64 el cual establece: *"Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas"*.

DECRETO No. 992 - - - - - 30 DIC 2015

**"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD
POR CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE
DECRETO No 754 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013"**

En mérito de lo expuesto:

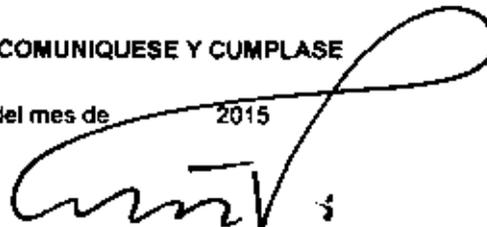
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el retorno a la normalidad de la situación de emergencia de Vulnerabilidad y Amenaza alta que dio lugar a calamidad pública, que fue declarada mediante Decreto 754 de 2013, en el Municipio de Pereira, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los () días del mes de 2015



ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal



JHON DIEGO MOLINA MOLINA
Secretario de Gobierno



EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Proyectó: 
Abogado Contratista

Aprobó: John Freddy González López
Director DOPAD/ Coordinador EMGRD

Revisión Jurídica:



Versión: 1
Fecha: 01-12
Página de

DECRETO No. 993 - - - - - 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS"

El alcalde municipal de Pereira, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la constitución política de Colombia en el artículo 315 numeral 1 y 2 la ley 136 de 1994 artículo 91 literal b modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario impulsar el desarrollo artístico, cultural y académico en la ciudad y generar un ambiente de competitividad promoción y estímulo a los operadores, empresarios y trabajadores del arte de la cultura, la diversión, el entretenimiento, la diversión y la academia.

Que en título I de la Constitución Política de Colombia artículo 7 y 8 y demás protegen el alto impacto que generan los eventos de aglomeraciones masivas, la integridad de las personas que a ellos asistan, en el marco de la seguridad y la convivencia ciudadana, y frente a la obligación constitucional y legal de las autoridades de la República en cuanto a la garantía del ejercicio de los derechos y las libertades públicas, es imprescindible contar con un instrumento jurídico regulatorio que dimensione el valor, el efecto y el alcance de las actividades de aglomeración de público en la ciudad.

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación"*

Que el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece como fin primordial de la Policía Nacional mantener las condiciones necesarias para que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3° determina que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la



DECRETO No. 993 - - - - - 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado velará por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos; y que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son factores básicos para la formación integral de la persona.

Que con la expedición de la Ley 1493 de 2011 se tomaron medidas para la formalización y la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se señalaron los trámites y los requisitos para la realización de los mismos.

Que se requiere crear un proceso que deberá funcionar como mecanismo que permita a los(as) ciudadanos(as) registrar de manera rápida y oportuna la documentación necesaria para tramitar los conceptos, los permisos o las autorizaciones para el desarrollo de actividades de aglomeración de público, la evaluación y emisión de conceptos en línea por parte de las entidades competentes, de acuerdo con los parámetros a ellas señaladas incluidos los espectáculos de las artes escénicas a que hace referencia la Ley 1493 de 2011.

Que el Decreto Nacional 1258 del 14 de junio de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, en sus artículos 24 a 28, señala los trámites y los requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios habilitados y no habilitados y define los planes de emergencia y contingencia para la prevención y mitigación de riesgos de los mismos señalando las variables que estos deben contener.

Que el Decreto Municipal 539 de 2006 señala como función del Despacho de la Secretaría Municipal de Gobierno la de garantizar la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales.

Que mediante la expedición del Decreto 3888 de 2007, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y conformó la Comisión Asesora de Programas Masivos, para lo cual dispuso en el artículo 11 que, *"Corresponde a la administración local a través de su Secretaría de Gobierno o del Interior exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos por cada Comité Local o Regional de Emergencias y aprobar la*

DECRETO No. 993 - - - - - 30 DIC 2015**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS**

realización de eventos de afluencia masiva de público en edificaciones, locaciones o escenarios públicos o privados, fijos o itinerantes, en su jurisdicción

Que la Ley 1225 de 2008 establece los requisitos mínimos que deben cumplir para el funcionamiento, instalación, operación, uso y explotación de los parques de diversiones, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios públicos o privados, las atracciones o dispositivos de entretenimiento, como también las conocidas ciudades de hierro, de atracciones mecánicas en todo el territorio nacional, para los ya existentes como para los nuevos, en función de la protección de la vida humana, el medio ambiente y la calidad de las instalaciones.

Que de acuerdo a la expedición del decreto nacional 3888 de 2007 se hace necesario adecuar la normas municipales dentro del contexto nacional y en las experiencias del municipio.

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia", para efectos de armonizar el ejercicio del derecho a la recreación y a la participación en la vida cultural y en las artes con el desarrollo integral de los niños y las niñas, las autoridades deben diseñar mecanismos para restringir el ingreso a espectáculos que ofrezcan clasificación para mayores de edad.

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", señala en el artículo 1° que la gestión del riesgo de desastres, "(...) es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Que en el artículo 12 de la disposición anteriormente mencionada se consagra que "Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".



DECRETO No. 993 - - - - 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

Que en el artículo 14 ibídem, se dispone que *"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"*.

Con base en las anteriores consideraciones

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer el funcionamiento y conformación del SIEM sistema de integración de eventos masivos, que estará encargado del registro, evaluación y autorización, de las solicitudes de permiso para eventos de aglomeración masiva.

Determinar la clasificación de los eventos de acuerdo a las características del mismo y establecer los requisitos para la recepción, registro, evaluación y expedición de permisos para la autorización de eventos masivos en la ciudad de Pereira, para el cual se creara la ventanilla única SIEM.

Conformar y determinar las competencias del Puesto de Mando Unificado – PMU y de la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, y los trámites para partidos de fútbol.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEPTO DE EVENTO MASIVO. Para los efectos de la aplicación del Plan Municipal de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público, adóptese la siguiente definición de evento de afluencia masiva de público: Congregación planeada superior a trescientas (300) personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella.



DECRETO No. 993 - - - - - 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN Y MODALIDADES. Para efectos del presente Decreto, se adoptan los siguientes tipos de eventos y su objetivo principal:

Encuentros y Espectáculos Deportivos: Es todo espectáculo donde el público tiene como objetivo principal observar un duelo de persona(s) que realizan actividades deportivas.

Eventos y/o procesiones Religiosas: Grupo de personas que se organizan y congregan con el objetivo de adorar insignias religiosas. Se reúnen en iglesias o cultos, además pueden llegar a utilizar sitios privados o públicos en fechas especiales.

Congregaciones Políticas: Grupo de personas que se organizan y congregan con un objetivo exclusivamente político.

Conciertos y Presentaciones Musicales: Todo espectáculo en la cual se puede congregan personas en un lugar abierto o cerrado con el objetivo de participar escuchando música y siguiéndola con su cuerpo.

Ferias, Festivales, Rodeos y Corralejas: Todo evento que se realiza en lugares abiertos, instalándose en stands provisionales en donde se ubica el público para disfrutar de un duelo de animales.

Congresos, Simposios, Seminarios o similares: Eventos en los cuales se reúnen grupos de personas con fines netamente académicos.

Teatro: Personas que se reúnen en un lugar cerrado y/o abierto con el fin de disfrutar de obras recitadas, cantadas y declamadas, entre otros.

Exhibiciones (Desfiles de Modas, Exposiciones, etc): Evento que se realiza en lugares cerrados con el fin de exhibir artículos de moda o a la venta.

Atracciones y Entretenimiento (Parques de Atracciones, Ciudades de Hierro, circos, etc.): Son aquellos espacios al aire libre donde se instalan atracciones o



DECRETO No. 993 - - - - - 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

dispositivos de entretenimiento, donde acude el público para una sana diversión.

Cabalgata: Evento organizado por una persona natural y/o jurídica, con o sin ánimo de lucro, en el que se invita a un número de personas a cabalgar por un recorrido preestablecido en una zona determinada.

Caravanas: Evento organizado que implica la participación de vehículos con un recorrido preestablecido en una zona determinada.

ARTÍCULO CUARTO: CLASIFICACION DE EVENTOS: Para efectos de organización y control se definirán las siguientes categorías:

A. SEGUN SU COSTO:

1. Eventos sin valor comercial, sin boleta de ingreso: Son eventos de carácter gratuito.
2. Evento sin valor comercial con boleta de ingreso: Son eventos gratuitos, pero se debe presentar una boleta, invitación o ticket para poder ingresar
3. Evento con valor comercial: Son eventos que generan una erogación

B. SEGÚN EL AFORO

1. De alta convocatoria o afluencia masiva: Aquellos en los que concurren más de 500 personas.
2. De baja convocatoria: aquellos en los que la convocatoria es menor a 500 personas

C. SEGÚN EL PÚBLICO:

1. Pre infantil (de 0 a 6 años)
2. Infantil (de 7 a 11 años)
3. Juvenil (de 12 a 17 años)
4. Adultos (mayores de 18 años)

D. SEGÚN EL HORARIO:

1. Diurno:
2. Nocturno:



DECRETO No. 993 - - - - - 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

E. SEGÚN SITIO DE PRESENTACIÓN:

1. Escenarios deportivos o recreativos como Estadios, Coliseos, Polideportivos, Conchas acústicas o similares.
2. Espacio Público como parques, plazas o similares.
3. Predios Privados como establecimientos de comercio, clubes, centros de convenciones o similares.

CLASIFICACION DE LOS EVENTOS MASIVOS SEGÚN SU COMPLEJIDAD

Definición y clasificación de la complejidad. Para efectos del presente decreto la complejidad de una actividad que genere aglomeración de público, se establece de acuerdo a variables tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de público por edad, lugar donde se desarrolla la actividad, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, dinámica del público, frecuencia, características de la presentación, limitación de ingresos, carácter de la reunión y las demás que se estimen pertinentes de conformidad con las normas vigentes. De acuerdo con lo anterior estarán clasificados en: Aglomeraciones de alta complejidad, Aglomeraciones de media complejidad y Aglomeraciones de baja complejidad, a estos aspectos se les dará una valoración cuantitativa que arrojará el tipo de riesgo y la complejidad del evento.

- a. Alta Complejidad:** Corresponde a los eventos que generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad; con un alto impacto a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una alta probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento. Por lo tanto los organizadores deberán cumplir con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes al evento.
- b. Media Complejidad:** Corresponde a los eventos que no generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad, con un impacto moderado a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una media probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento.
- c. Baja Complejidad:** Corresponde a los eventos que no generan ninguna afectación en el exterior del evento, con un impacto bajo a las condiciones de



DECRETO No. 993 - - - -

30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

salubridad, seguridad y convivencia y con una baja probabilidad de generarse un riesgo en el interior del evento.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS GENERALES PARA REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS: Se aplicaran a los eventos masivos sean o no espectáculos públicos las siguientes reglas generales: De conformidad con la categorización adoptada y dando cumplimiento a la normatividad vigente, quien solicite autorización para cualquier tipo de evento en el municipio de Pereira DEBERA cumplir los siguientes requisitos:

Para solicitar permiso para la realización de eventos masivos el usuario deberá radicar una carta dirigida a la dirección Operativa de Prevención y Atención de Desastres con mínimo 15 días de antelación a la realización del evento suministrando los siguientes datos:

- Nombre del evento
- Tipo de evento
- Aforo
- Lugar de realización
- Fecha y hora
- Nombre de la persona encargada
- Teléfono
- Correo electrónico

Presentar a la DOPÁP el Plan de contingencia en el cual describe todos los aspectos del evento, escenario, aforo, los recursos con los que cuenta para atender cualquier eventualidad entre otros.

1. El concepto previo sobre el Plan de Contingencia podrá estar condicionado al cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine EL COMITÉ DE EVENTOS MASIVOS caso en el cual la autoridad competente para aprobarlo



DECRETO No. ~~993~~ 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

deberá acoger tales condicionamientos.

2. Para rendir el concepto previo favorable de que tratan el literal 1) precedente la DOPAD debe contar con los conceptos rendidos por las siguientes instituciones:

- Defensa Civil Colombiana
- Cruz Roja Colombiana
- Cuerpo Oficial de Bomberos
- Secretaria de Salud
- Policía Nacional
- Instituto Municipal de Tránsito y Transporte

Estos conceptos deberán ser solicitados ante esas instituciones por la persona responsable del evento masivo y acompañarse al documento de presentación del correspondiente plan.

ARTÍCULO SEXTO: REGLAS ESPECIALES PARA LOS EVENTOS DE RIESGO ALTO:

1. Para la implementación del Plan de Contingencia en eventos de concentración masiva de alto riesgo, el organizador requiere de por lo menos los siguientes recursos estipulados en la Tabla No. 1:

AMBULANCIAS	3
RECURSO HUMANO	30
BOTIQUIN	6
CAMILLAS	9
RADIOS	6
CARPAS	1

2. Por requerimiento y bajo coordinación de la DOPAD se exigirá la organización y funcionamiento de un Puesto de Mando Unificado –PMU- durante la realización del evento cuyas decisiones serán de obligatorio cumplimiento

3. para las personas y autoridades a las cuales se refieran. El PMU deberá celebrar al menos una reunión previa con posterioridad a la presentación del

DECRETO No. 993 - - - - -

3 U DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

Plan de Contingencia y las que sean necesarias antes de la realización de la actividad, así como una reunión para verificar que el montaje de los elementos físicos corresponda a lo previsto en el Plan de Contingencia, de las cuales se levantará acta en la cual se deje constancia de las obligaciones del responsable en materia de recursos. El responsable de la aglomeración deberá disponer oportunamente de un sitio específico así como los recursos necesarios para el efecto y de la presencia permanente de un delegado suyo para la instalación del PMU que será coordinado administrativamente y operativamente por los integrantes de la DOPAD.

4. Integrarán el PMU delegados de las instituciones encargadas del evento: Policía Nacional, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo Oficial de Bomberos Pereira, Secretaria de Salud y el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte y la DOPAD. Así mismo harán parte el Responsable del evento masivo. Dependiendo de las condiciones del evento la DOPAD definirá que otras entidades deben también hacer parte del PMU.
5. Corresponde al PMU verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y funcionalidad contempladas en el Plan de Contingencia. De cada una de las reuniones del PMU deberá levantarse un acta que dé cuenta de las observaciones, recomendaciones y decisiones dispuestas en las mismas. En caso de emergencias que se presenten en el desarrollo del evento, la atención deberá ser coordinada a través del PMU. En caso de que al momento de realizarse el evento, el PMU encuentre que se están incumpliendo las condiciones establecidas en el Plan de Contingencia, se dejará constancia de ello en el acta respectiva, pondrá en conocimiento la situación de los responsables del evento masivo y de las autoridades de policía competentes, y se tomarán decisiones para la continuidad o no del evento, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que ante situaciones emergentes corresponden a las entidades que conforman el PMU.
6. En las actas del PMU se dejará constancia de los incumplimientos de las condiciones del Plan de Contingencia y del permiso o autorización, de las cuales se enviará copia a las unidades técnicas y a las autoridades de policía para los efectos a que haya lugar.



DECRETO No. 993 - - - - - 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

ARTICULO SÉPTIMO: REGLAS ESPECIALES PARA LOS EVENTOS DE RIESGO MEDIO: Se aplicaran a los eventos de riesgo medio, sean o no espectáculos públicos las siguientes reglas especiales:

1. Para la implementación del Plan de Contingencia en eventos de concentración masiva de riesgo medio , el organizador requiere de por lo menos lo siguientes recursos estipulados en la Tabla No. 2:

AMBULANCIAS	2
RECURSO HUMANO	18
BOTIQUÍN	5
CAMILLAS	5
RADIOS	5
CARPAS	0

Parágrafo 1: Para este tipo de evento deberá contar con la presencia de dos (2) organismos de socorro.

ARTÍCULO OCTAVO: REGLAS ESPECIALES PARA LOS EVENTOS DE RIESGO BAJO: Se aplicaran a los eventos de riesgo bajo, sean o no espectáculos públicos las siguientes reglas especiales:

1. Para la implementación del Plan de Contingencia en eventos de concentración masiva de riesgo bajo , el organizador requiere de por lo menos lo siguientes recursos estipulados en la Tabla No. 2:

AMBULANCIAS	0
RECURSO HUMANO	5
BOTIQUÍN	1



DECRETO No. 993 - - - - - 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

CAMILLAS	1
RADIOS	1
CARPAS	0

Parágrafo 1: Para este tipo de evento deberá contar con la presencia de un (1) organismos de socorro.

ARTÍCULO NOVENO: DEL SIEM SISTEMA DE INTEGRACION DE EVENTOS MASIVOS Y SUS FUNCIONES

Para la realización de los diferentes eventos de los que trata el presente decreto se crea el SIEM sistema integrado de eventos masivos, es la reunión de protocolos, procedimientos e instrumentos para la articulación del proceso de recepción, revisión, evaluación y aprobación de los eventos masivos,

Para lo cual se habilitara la ventanilla única SIEM ,que tiene como fin permitir a los ciudadanos el registro rápido y oportuno de la documentación necesarios para tramitar los conceptos y las autorizaciones para el desarrollo de actividades de aglomeración de público, y adicionalmente, permitir a las entidades Municipales la evaluación y la emisión de conceptos y de los actos administrativos respectivos, de acuerdo con sus competencias, según lo establecido en la normatividad vigente y en el presente decreto.

ARTICULO DECIMO: OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA SIEM. La ventanilla única del SIEM, operará para:

1. Recibir las solicitudes de registro de aglomeraciones de público que se vayan a realizar en el Municipio y los demás documentos de que trata el presente Decreto y los que se señalen en las disposiciones complementarias, que para el efecto se expidan.
2. Recibir las solicitudes de habilitación, evaluar y habilitar los escenarios de espectáculos públicos de las artes escénicas.
3. Recibir las solicitudes para la habilitación de escenarios que funcionen en ámbito territorial del Municipio.

DECRETO No. 993 - - - - - 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

4. Servir de mecanismo articulador entre las entidades integrantes para efectuar los trámites establecidos en este Decreto, así como con otras autoridades administrativas que tengan competencias directas o indirectas relacionadas con las actividades de aglomeración y habilitación de escenarios de espectáculos públicos de las artes escénicas.
5. Servir de orientación a los usuarios del sistema, así como de canal de información a éstos.
6. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones de orden legal que sean requeridas para agilizar y garantizar una adecuada atención a los organizadores de actividades de aglomeraciones de público y de habilitación de escenarios de espectáculos públicos de las artes escénicas.
7. Realizar la notificación en la forma legalmente establecida del contenido de sus decisiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DEL SIEM Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES QUE LO CONFORMAN

- Competencias por entidades que integran el SIEM. Las entidades que integran el SIEM tendrán las competencias que se indican a continuación, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones:

- 1. Secretaría Municipal de Gobierno:** (i) Realizar las acciones de coordinación y seguimiento del Comité SIEM. (ii) Evaluar, autorizar o negar, mediante acto administrativo debidamente motivado, a petición de parte, la realización de actividades que produzcan las aglomeraciones de público contempladas en el presente Decreto. (iii) Evaluar, autorizar o negar la habilitación de escenarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los escenarios nacionales, departamentales, Municipales y locales que se encuentren ubicados en el territorio del Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado. (iv) Citar el Comité SIAGES. (v) Registrar, notificar en el SIEM los actos administrativos que nieguen o autoricen actividades de aglomeración de público, para conocimiento de las partes interesadas y resolver los recursos que se presenten.
- 2. La Dirección Operativa de Prevención y Atención de Desastres – DOPAD -.**
(i) Responder por la adecuación, implementación, administración del Sistema Único



DECRETO No. 993 - - - - -

30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Municipio –SIEM, para su correcto funcionamiento. (ii) Emitir concepto técnico sobre el cumplimiento del Plan de Emergencias y Contingencias como parte integral de la autorización para la realización de la actividad de aglomeración o la habilitación del escenario. (iii) Evaluar y clasificar el grado de complejidad de la aglomeración o evento para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el organizador (iv) Definir el aforo a ser autorizado para la realización del evento, en función de los Planes de Emergencias y Contingencias aprobado. (v) Generar y socializar las guías de los planes de emergencias y contingencias que deben elaborar e implementar los organizadores de las aglomeraciones de público, en coordinación con las demás entidades que integran el Sistema. (vi) Generar y socializar la guía para la habilitación de los escenarios, en coordinación con las demás entidades que integran el Sistema. (vii) Coordinar el seguimiento y evaluación de la implementación de los Planes de Emergencias y Contingencias de los eventos y de los escenarios habilitados. (viii) Elaborar y expedir los planes tipo de los escenarios Municipales, en coordinación con las demás entidades que integran el Sistema.

3. Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira. (i) Evaluar, conceptuar y verificar el cumplimiento por cada aglomeración o escenario el plan contra incendios, rutas y medios de evacuación que hace parte integral del plan de emergencias y contingencias. (ii) Autorizar el uso de efectos especiales, espectáculos pirotécnicos, pólvora fría indoor, líquidos, químicos y sustancias inflamables, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (iii) Realizar la verificación del cumplimiento del plan de emergencias y contingencias en el marco de sus competencias. (iv) Recomendar a DOPAD el aforo a ser autorizado para la realización del evento, de acuerdo con la evaluación realizada.

4. Policía Metropolitana de Pereira: (i) Evaluar y conceptuar sobre el impacto de la actividad de aglomeración en el orden público perimetral al sitio de realización de la misma, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales. (ii) Apoyar a las diferentes entidades involucradas en la verificación del cumplimiento del plan de emergencias y contingencias. (iii) Articular con los servicios de logística, cuando los hubiere, conforme al grado de complejidad y a la naturaleza del evento, la prestación de los servicios que garanticen la seguridad de los asistentes, los participantes y el entorno.



DECRETO No. 993 - - - - - **30** DE JUNIO 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

5. Secretaría Municipal de Salud: (i) Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia y emitir el correspondiente concepto. (ii) Verificar antes, durante y después del evento el cumplimiento del plan de salud y primeros auxilios, así como, de las normas higiénico-sanitarias vigentes, incluidas las buenas prácticas de manufactura por parte de los operadores, manipuladores de alimentos y lo referente a las unidades sanitarias, y proceder, cuando fuere del caso, a imponer las medidas higiénico-sanitarias a que haya lugar.

6. Secretaría Municipal de Tránsito: (i) Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia, en lo referente a las afectaciones del sistema de movilidad, cuando la complejidad o la naturaleza del evento lo demanden por afectar vías vehiculares o la operación del sistema de movilidad del sector en el que se desarrolle la aglomeración de público. (ii) Conceptuar sobre el plan de manejo de tránsito. (iii) Coordinar con las autoridades de Policía Metropolitana el cumplimiento del plan de manejo de tránsito.

7. Dirección Operativa de Espacio Público: (i) Informar al organizador de la aglomeración las normas que se deben cumplir en relación con los niveles de emisiones de ruido e intensidad auditiva. (ii) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental. (iii) Evaluar y conceptuar sobre las condiciones ambientales de los escenarios en los que se lleven a cabo actividades de aglomeración. (iv) Reglamentar las condiciones para la tenencia, la utilización y la exhibición de animales en espectáculos públicos. (v) Conceptuar sobre la viabilidad de espectáculos públicos con animales.

8. Secretaría Municipal de Recreación y Deporte- Instituto de Cultura y Turismo: (i) Participar en la elaboración y evaluación de las disposiciones normativas que se expidan para el desarrollo y autorización de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Municipio. (ii) Participar en el proceso de habilitación de escenarios, en especial aquellos que hayan sido declarados como Bienes de Interés Cultural. (iii) Coordinar con las entidades adscritas al sector Cultura, Recreación y Deporte la reglamentación para el uso a cualquier título de los escenarios deportivos, de recreación y culturales administrados por éstos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMITÉ DE EVENTOS MASIVOS: Para la evaluación de espectáculos públicos y demás actividades contempladas en el



DECRETO No. 993 - - - -

30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

presente decreto se crea el comité de eventos masivos que estará conformado por representantes o delegados de las siguientes entidades.

- Secretaria de Gobierno
- Secretaria de salud
- Secretaria de transito
- Policía
- Dopad
- Cruz Roja
- Bomberos
- Las demás que se consideren necesarias

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVENTOS MASIVOS: El comité de eventos masivos estará presidido por el secretario de gobierno o su delegado, su finalidad es la evaluación de solicitud de permiso para la realización de eventos masivos de cualquier tipo, con el fin de que se pronuncien sobre las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, que deberá garantizar el responsable de la actividad, la venta de licores, el ingreso de menores de edad y en general todos los aspectos relacionados con el evento, incluida la necesidad de conformar el puesto de mando unificado de acuerdo a los requerimientos..

PARAGRAFO PRIMERO: el comité de eventos masivos se reunirá mínimo una vez cada quince días para realizar la evaluación de los eventos que se llevaran a cabo la quincena siguiente y de manera extraordinaria previa situación con 3 días hábiles de anterioridad cuando así se requiera.

PARAGRAFO SEGUNDO: Serán citados al comité los organizadores de los respectivos eventos, de manera obligatoria

PARAGRAFO TERCERO: en caso de presentarse la negación del permiso para la realización del evento o actividad deberá hacerse de manera motivada argumentando las razones sea por razones de orden público, tranquilidad ciudadana o incumplimiento de normas o requisitos exigidos.



DECRETO No. 993 - - - - - 30 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

PARAGRAFO CUARTO: El comité de eventos masivos podrá solicitar la certificación del montaje, instalación y acondicionamiento de un espacio para el Puesto de Mando Unificado PMU, con las condiciones que la DOPAD y la secretaria de gobierno estime necesarias.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: Las actividades institucionales, entendidas como tales, aquellas que sean programadas por las entidades territoriales del orden departamental o municipal, y que se asimilen a las descritas en el presente decreto y a los eventos deportivos de alta convocatoria, serán de conocimiento de este comité quien determinara las condiciones para su realización.

PARAGRAFO: MENORES DE EDAD: para el estudio de eventos en los cuales se permita la presencia de menores de edad, deberán participar en el comité representantes de bienestar familiar y de policía de infancia y adolescencia, estará prohibido el ingreso de menores de edad a los eventos en los cuales se venda licor.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVENTOS MASIVOS

Son funciones del Comité las siguientes:

1. Efectuar seguimiento a las solicitudes presentadas dentro del sistema integrado de eventos masivos SIEM.
2. Realizar la revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes presentadas para la realización de eventos masivos.
2. Elaborar, evaluar y proponer modificaciones a las reglamentaciones y al desarrollo de los eventos registrados en el SIEM..
3. De acuerdo con la capacidad de respuesta de la DOPAD priorizar el tipo y número de actividades que se van a desarrollar en el mismo momento.
4. Promocionar acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre las medidas que se deben tener en cuenta para desarrollar actividades que generen aglomeraciones de público.



DECRETO No. 993 - - - - -

30 DIC 2015

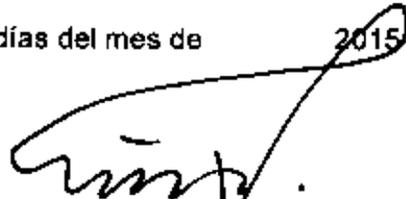
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE EVENTOS MASIVOS

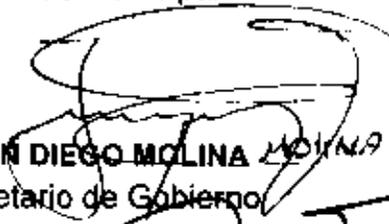
- 5. Realizar evaluación y seguimiento de los incumplimientos de los planes en la realización de las actividades desarrolladas en el semestre inmediatamente anterior y proponer sus correctivos.
- 6. Darse su propia reglamentación.
- 7. Las demás que se le señale

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los () días del mes de 2015


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
 Alcalde Municipal

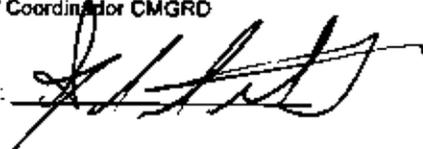

JHON DIEGO MOLINA
 Secretario de Gobierno


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
 Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró: Martha Sorantly Pineda Aristizabal
Abogada Contratista

Revisó: 
Abogada Contratista

Aprobó:
John Fredy González López
Director DOPAD/ Coordinador CMGRD

Revisión Jurídica: 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO

23 DIC 2015

de _____ de 5613 - - - -

«POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA ADOPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA DENOMINADO MARTINICA»»

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de la competencia asignada por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, la Ley 388 de 1997 y los Acuerdos Municipales 18 de 2000 y 23 de 2006

CONSIDERANDO

Que señor **JAIME VALLEJO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.356.786 expedida en Pereira, en su condición de propietario del predio identificado con la ficha Catastral No. 00-02-0002-0029-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 290-14406, según consta en el certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, presentó la solicitud y tramitar la Modificación del Plan Parcial MARTINICA.

Que mediante Oficio No. 47481 del 13 de agosto de 2015, el señor **JAIME VALLEJO GONZALEZ**, en su condición de promotor del Plan Parcial de Expansión Urbana MARTINICA, allegó el documento técnico de soporte (DTS), el borrador del decreto y los planos de la formulación de Modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana denominado MARTINICA, a fin de verificarse el cumplimiento de las normas urbanísticas y el pronunciamiento sobre su viabilidad.

Que corresponde a la Secretaria de Planeación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, revisar los proyectos de Planes Parciales con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad.

Que el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 dispone que durante el término de la revisión, se podrá requerir a los solicitantes, por una sola vez, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad.

Que mediante la comunicación No. 36134 de septiembre 14 de 2015 la Secretaria de Planeación envió el concepto técnico de evaluación, donde se compilan las observaciones y se solicitó al promotor realizar actualizaciones, correcciones y aclaraciones al proyecto presentado.

Que mediante la comunicación No. 56131 de octubre 10 de 2015, el promotor e interesado solicitó prórroga para allegar los ajustes del plan parcial, la cual fue concedida mediante el oficio No. 40685 de octubre 19 de 2015.

Que mediante la comunicación No. 61076 de noviembre 20 de 2015 el promotor radicó nuevamente la documentación de la modificación al Plan Parcial de Expansión Urbana



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO

23 DIC 2015

de _____ de 5 6 1 3 - - - - ,

«POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA ADOPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA DENOMINADO MARTINICA»»

MARTINICA con los requerimientos manifestados por la Secretaría de Planeación en el oficio No. 36134 de septiembre 14 de 2015 debidamente ajustados.

Que la Secretaría de Planeación mediante la comunicación No. 45064 de noviembre 23 de 2015 prorrogó el término para la revisión del proyecto y posteriormente pronunciarse sobre su viabilidad, facultado por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015.

Que el 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, establece una etapa de información pública, citación a propietarios y vecinos para que conozcan la propuesta de plan parcial y expresen sus recomendaciones y observaciones, citación que se efectuó, así:

- A través de la página Web de la Alcaldía de Pereira según consta en la certificación emitida por el Webmaster Alciber Salas Gómez, radicada mediante el oficio No. 14509 de agosto 19 de 2015.
- Mediante aviso por 10 días fijado en la Secretaría de Planeación Municipal el día 18 de agosto de 2015 a las 8:00 am y desfijado el día 31 de agosto de 2015, a las 6:00 pm.
- Mediante las comunicaciones personales dirigidas a los propietarios de predios pertenecientes al Plan Parcial de Expansión Urbana MARTINICA y predios colindantes dentro del mismo.
- Aviso fijado en la Secretaría de Planeación Municipal el día 18 de agosto de 2015, y desfijado en Día del mismo año.

Que durante el plazo concedido para que los propietarios y vecinos presentaran sus observaciones, fue radicado en la Secretaría de Planeación las comunicaciones No. 48426 de agosto 20 de 2015 y 48424 de la misma fecha, por medio de los cuales el señor **ESTEBAN ALFONSO RAHAL CUBIDES** y la señora **MARIA ISABEL CUBIDES LÓPEZ**, ambos propietarios de un predio ubicado en el referido plan parcial, solicitaron varias observaciones referentes a la propuesta de formulación.

Que dicha solicitud fue remitida al promotor del Plan Parcial para ser tenidas en cuenta, mediante las comunicaciones No. 33067 y 33066, ambas del 25 de agosto del 2015.

Que una vez agotadas todas las etapas de revisión, la Secretaría de Planeación concluyó que la formulación del Plan Parcial de Expansión Urbana MARTINICA presentada por el señor **JAIME VALLEJO GONZALEZ**, en su condición de interesado, reúne los requisitos indispensables para darle cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdos 18 de 2000 y 23 de 2006) y al Decreto Único Nacional 1077 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL,

RESUELVE

—**ARTÍCULO 1º.**—**OBJETO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.**—Se expide concepto favorable de viabilidad a la formulación del Plan Parcial de Expansión Urbana denominado MARTINICA,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO

23 DIC 2015

de _____ de 5613 - - -

«POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA ADOPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA DENOMINADO MARTINICA»

presentado por el ciudadano **JAIME VALLEJO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.356.786 expedida en Pereira, en su condición de propietario del predio identificado con la ficha Catastral No. 00-02-0002-0029-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 290-14406.

—**ARTÍCULO 2º.** —**RESTRICCIÓN DE PROYECTOS DE PLANES PARCIALES EN LOS PREDIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL.** Sobre los predios incluidos en la formulación del plan parcial de expansión urbana MARTINICA no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de plan parcial, caso en el cual deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.

—**ARTÍCULO 3º.** —**CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL.** — Remítase el proyecto de Plan Parcial MARTINICA junto con su documento técnico, planos y demás anexos a consideración de la Corporación Autónoma Regional del Risaralda –CARDER- a efectos de que conjuntamente con el Municipio adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, tal como lo ordenan las disposiciones pertinentes.

Para este efecto los promotores deberán entregar la propuesta completa de formulación (documento técnico de soporte, planos, anexos en medio digital y físico) a la Secretaría de Planeación para que ésta sea remitida a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda –CARDER-.

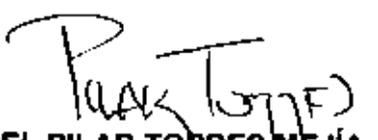
—**ARTÍCULO 4º.** — Por tratarse de un concepto favorable de viabilidad de la propuesta de modificación a la formulación del plan parcial MARTINICA contra la presente resolución no proceden recursos, según lo estipulado en el párrafo 3º del artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto único nacional 1077 de 2015.

—**ARTÍCULO 4º.** —**VIGENCIA.** —El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los


CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Secretario de Planeación


MARIA DEL PILAR TORRES MEJÍA
Directora Operativa Desarrollo Urbano

Proyectó: Paula María Ángel Benito / Arquitecta Contratista

Revisó: Julian Gabriela Hincapié / Abogado Contratista



Piso 6 Tel: (9)3248120 Fax: (9)3248298



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO

23 DIC 2015

de ____ de 5613 - - - -

«POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA ADOPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA DENOMINADO MARTINICA »»

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día ____ del mes de _____ de _____, se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **JAIME VALLEJO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.356.786 expedida en Pereira, en su calidad de interesado en el Plan Parcial de Expansión Urbana MARTINICA, a quien se le informa que contra el acto administrativo no procede ningún recurso.

Se deja constancia de la entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita de esta providencia al notificado.

JAIME VALLEJO GONZALEZ
NOTIFICADO
CC:

NOTIFICADOR
CC:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PEREIRA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO
de _____ de 5614 - - - -

23 DIC 2015

«*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA ADOPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA DENOMINADO NUEVA GALICIA*»

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de la competencia asignada por el artículo 9º del Decreto Nacional 2181 de 2006, la Ley 388 de 1997 y de los Acuerdos Municipales 18 de 2000 y 23 de 2006

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS MARIO ECHEVERRI PALACIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.679.054, en su calidad de interesado, promotor de la Unidad de Actuación Urbanística 1 del Plan Parcial de expansión Urbana NUEVA GALICIA, radicó oficio No. 63348 del 4 de diciembre de 2015, solicitando la modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana Nueva Galicia, anexando el documento técnico de soporte (DTS), el borrador del decreto y los planos de la formulación de Modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana denominado NUEVA GALICIA a fin de verificarse el cumplimiento de las normas urbanísticas y el pronunciamiento sobre su viabilidad, definiendo los siguientes temas como objeto de modificación:

1. Aprovechamientos Urbanísticos
2. Redelimitación de las Unidades de Actuación Urbanísticas.
3. Usos del Suelo
4. Cesiones Obligatorias
5. Reparto de Cargas y Beneficios
6. Ajuste de Planos

Que corresponde a la Secretaria de Planeación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, revisar los proyectos de Planes Parciales con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad.

Que el 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece una etapa de información pública, citación a propietarios y vecinos para que conozcan la propuesta de plan parcial y expresen sus recomendaciones y observaciones, citación que se efectuó, así:

- A través de la página Web (Webmaster) de la Alcaldía de Pereira se realizó la publicación de la citación a propietarios y vecinos colindantes del Plan Parcial de Expansión Urbana Nueva Galicia, según solicitud No 22006 del 11 de diciembre de 2015.
- En avisos radiales a través de la Emisora Pereira Al Aire, según solicitud antes relacionada.
- Mediante aviso por 10 días fijado en la Secretaria de Planeación Municipal el día 11 de diciembre de 2015 a las 8:00 am y desfijado el día 28 de diciembre de 2015, a las 6:00 pm.
- Mediante las comunicaciones externas dirigidas a los propietarios de predios pertenecientes al Plan Parcial de Expansión Urbana Nueva Galicia y predios colindantes dentro del mismo Plan No. 47373 de diciembre 10 de 2015 y 47490 de diciembre 11 de 2015.

Que durante el plazo concedido para que los propietarios y vecinos presentaran sus observaciones, no se radicó en la Secretaria de Planeación comunicación alguna.

Que una vez agotadas todas las etapas de revisión, la Secretaria de Planeación concluyó que la formulación para la Modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana NUEVA GALICIA presentada por el señor **CARLOS MARIO ECHEVERRI PALACIO**, en su condición de interesado, reúne los requisitos indispensables para darle cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdos 18 de 2000 y 23 de 2006) y al Decreto Nacional 2181 de 2006.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDÍA DE PEREIRA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 RESOLUCIÓN NÚMERO

23 DIC 2015

de _____ de 5614 - - 36

«POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA ADOCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA DENOMINADO NUEVA GALICIA»

De conformidad con lo anterior, el SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL,

RESUELVE

—**ARTÍCULO 1º.** —**OBJETO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.** —Se expide concepto favorable de viabilidad a la formulación de la modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana denominado NUEVA GALICIA, presentado por el ciudadano **CARLOS MARIO ECHEVERRI PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.679.054, en su condición de promotor.

—**ARTÍCULO 2º.** —**RESTRICCIÓN DE PROYECTOS DE PLANES PARCIALES EN LOS PREDIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL.** Sobre los predios incluidos en la formulación de la modificación del plan parcial de expansión urbana NUEVA GALICIA no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de plan parcial, caso en el cual deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.

—**ARTÍCULO 3º.** — Por tratarse de un concepto favorable de viabilidad de la propuesta de modificación a la formulación del plan parcial NUEVA GALICIA contra la presente resolución no proceden recursos, según lo estipulado en el parágrafo 3º del artículo 9º del Decreto 2181 de 2006.

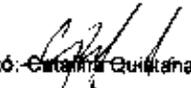
—**ARTÍCULO 4º.** —**VIGENCIA.** —El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

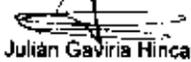
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los 28 días del mes de diciembre de 2015.


CARLOS ARTURO CARO ISAZA
 Secretario de Planeación


MARIA DEL PILAR TORRES MEJÍA
 Directora Operativa Desarrollo Urbano

Proyectó:  Catalina Quijano M. / Profesional Universitaria

Revisó:  Julián Gaviria Hincapié / Abogado Contratista

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día _____ del mes de _____ de _____, se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS MARIO ECHEVERRI PALACIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.679.054 expedida en Pereira, en su calidad de interesado en el Plan Parcial de Expansión Urbana NUEVA GALICIA, a quien se le informa que contra el acto administrativo no procede ningún recurso.

Se deja constancia de la entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita de esta providencia al notificado.

CARLOS MARIO ECHEVERRI PALACIO
 NOTIFICADO
 CC:

NOTIFICADOR
 CC:

RESOLUCION No. 699 - 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO PARA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015

El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 344 de 1996, la Ley 443 de 1998 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1625 de 2013, Acuerdo Metropolitano NO. 011 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 647 del 11 de diciembre de 2015, se hace una corrección a la Resolución No. 607 del 24 de noviembre de 2015.
2. Que en su artículo primero de la Resolución 647 de 2015, se establece que la jornada laboral para el día 31 de diciembre de 2015, corresponde a el horario comprendido entre las 7:00 a.m y 3:00 p.m.
3. Que con el fin de fomentar la unidad familiar de los funcionarios de la entidad se hace necesario modificar el horario de la jornada laboral del día 31 de diciembre de 2015, lo que contribuye igualmente a elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los funcionarios.
4. Con fundamento en lo expuesto, el Director del Área Metropolitana del Centro Occidente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como jornada laboral para el día 31 de diciembre de 2015 el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 12 m.

ARTICULO SEGUNDO: la atención al público se hará en el mismo horario establecido en los articulo anterior

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los



JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO
Director



LUIS GUILLERMO CABAS GARCIA
P.E Coordinador Administrativo (e)

**L PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (E)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana extraordinaria Número 097 del mes de Diciembre de 2015, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil quince 2015).

LUIS GUILLERMO CABAS GARCIA

Elaboró: lgcg